

Legislatura Extraordinaria

Sesión 2.ª, en martes 26 de octubre de 1948

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ MONTT

SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se aprueban las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre fomento de la producción de oro.

Usan de la palabra los señores Opitz, Contreras Labarca, Videla, Allende, Domínguez, Aldunate, Grove y del Pino y el señor Ministro de Hacienda.

2.—A indicación de los señores Guzmán y Cruz Concha, se acuerda enviar a la Comisión de Solicitudes Particulares las observaciones del Ejecutivo sobre diversos asuntos de carácter particular.

Se suspende la sesión.

3.—A Segunda Hora, el señor Allende hace presente que el año pasado un proyecto sobre reforma de la Constitución y otro sobre creación de las secciones Norte y Sur de la Corporación de Fomento de la Producción.

Solicita que la primera moción sea enviada a la Comisión respectiva, con el objeto de que sirva de base al estudio sobre descentralización administrativa.

4.—El señor Errázuriz (don Maximiano) rinde homenaje a la memoria de la señora Claudina Urrutia de Lavín, recientemente fallecida en la ciudad de Cauquenes.

5.—El señor Contreras Labarca se refiere al acuerdo adoptado en sesión del 1.º de septiembre próximo pasado, en el sentido de suprimir, en la versión oficial extractada, algunas expresiones del discurso pronunciado por el señor Senador en el debate sobre las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre defensa permanente del régimen democrático, y pide que la Sala deje sin efecto ese acuerdo, conforme a la indicación presentada por el mismo señor Senador en sesión de 15 de septiembre pasado.

- 6.—En nombre de los señores Ortega y Amunátegui, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva obtener que sea incluida en la actual Convocatoria una moción de que son autores y por la cual inician un proyecto sobre extensión de los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio al departamento de Villarrica.
- 7.—En nombre de los señores Del Pino y Amunátegui, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva obtener que se incluya en la actual Convocatoria el proyecto sobre modificación de la ley que autorizó a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito.
- 8.—En nombre de los señores Muñoz Cornejo y Guzmán, se acuerda oficiar al Ejecutivo solicitándole que incluya en la actual Convocatoria una moción de que son autores y por la cual inician un proyecto que establece que las disposiciones de la ley N.º 9,133, relativa al retiro forzoso por edad para los Oficiales de Sanidad de las instituciones de la Defensa Nacional, regirán a contar desde el 1.º de agosto de 1948.
- 9.—No se produce acuerdo para someter a votación la indicación del señor Contreras Labarca a que alude el número 5.
- 10.—A indicación del señor Allende, se acuerda enviar a la Comisión de Gobierno un proyecto de que es autor, sobre reforma de la Constitución y creación de las Asambleas Regionales.
- 11.—El señor Grove se refiere a que el Frente Nacional Democrático y el Partido Socialista Unificado rindieron, el 25 del actual, un homenaje a la memoria del ex Presidente de la República señor Pedro Aguirre Cerda, conmemorando en esa fecha su elección como Primer Mandatario del País.
- 12.—El señor Grove comenta la objeción por parte de la Contraloría General de la República, de un decreto del Ministerio del Interior por el cual se llama a retiro a dos Oficiales del Cuerpo de Carabineros.
Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva enviar los antecedentes que han servido de base para eliminar del servicio a los aludidos Oficiales.
Pide, además, que se inserte en el "Diario de Sesiones", el texto del segundo informe expedido por la Contraloría sobre el particular.
- 13.—El señor Grove se refiere a la ley N.º 7,717, que concedió a los señores Dagoberto Godoy, Armando Cortínez y Roberto Herrera el rango y sueldo correspondientes al grado de Capitán de Bandada, y a la eliminación que del señor Herrera se ha hecho en una ley posterior relacionada con la misma materia.
Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva interesarse por que se corrija esa omisión.
Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—De quince Mensajes de S. E. el Presidente de la República:
Con los 14 primeros comunica que ha resuelto observar, por las razones que expresa, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, los proyectos de ley que indica, aprobados por el Congreso Nacional, sobre las siguientes materias:
1) El que deroga la ley 5,367 y el artículo 18 de la ley 5,107, a fin de fo-

mentar la producción y exportación de oro.

Sobre conceción de diversos beneficios, a las personas que se indican:

- 2) Hugo Medina Valderrama.
- 3) Ana Rosa Mac-Kay viuda de Gaete.
- 4) Juana Rosa Carrasco viuda de Villouta.
- 5) Clorinda Figueroa viuda de Ormeño.
- 6) Gertrudis Anguita viuda de Vásquez.
- 7) Francisco Catriñir Catriñir.
- 8) María Elena Bell Mora.
- 9) Filomena Correa viuda de Zañartu.
- 10) Elcira Cabrera viuda de Arenas.
- 11) Sara Duarte viuda de Gaarn.
- 12) Arturo Paredes Fuentealba.
- 13) Luisa Lazo viuda de Rogers.
- 14) Juan E. Morales Morales.

—Quedan para tabla.

Con el 15 o comunica que ha resuelto retirar las observaciones formuladas a los proyectos de ley que aumentan las pensiones de que disfrutan doña Luisa Cienfuegos viuda de Vergara e hija, y a doña Ana R. Yrarrázaval viuda de Ramos.

—Quedan retiradas las observaciones mencionadas.

2.—De seis oficios:

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable señor Torres, sobre introducción al país de productos alcohólicos peruanos sin pagar derechos de internación, en competencia desfavorable con los productos similares de los valles de Huasco y Elqui, que son de mejor calidad.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable señor Amunátegui, relacionado con la cooperación que algunos Regimientos acantonados en Temuco u Osorno, pueden prestar en la zona afectada por la catástrofe de Villarrica.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con los que contesta las observaciones formuladas por los señores Senadores que se indican, sobre las siguientes materias:

- 1) De los Honorables Senadores señores Videla y Domínguez, sobre cons-

trucción de un muelle en Los Vilos.

2) Del Honorable Senador señor Torres, sobre distribución de agua del río Huasco que afecta a pequeños agricultores del interior del valle del mismo nombre.

3) Del Honorable Senador señor Amunátegui, relacionadas con la necesidad de destinar fondos extraordinarios para reparar puentes y caminos destruidos a consecuencia de la erupción del Volcán Villarrica.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Contralor General de la República, con el que envía copia de los decretos de insistencia números 3,258, de 31 de mayo de 1948, y 4,789, de 10 de agosto de 1948, del Ministerio del Interior, relacionados con las materias que indica.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

- 3.—De dos mociones de los Honorables Senadores señores Guzmán y Muñoz, con la que inician un proyecto de ley que declara que las disposiciones de la ley número 9,133, de 8 de octubre de 1948, que suspende los efectos de las disposiciones sobre retiro forzoso por edad, para los Oficiales de Sanidad de las Instituciones de Defensa Nacional, contemplados en el artículo 26, letra f) del decreto con fuerza de ley número 3,743, regirán a contar desde el 1.º de agosto de 1948.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Una de los Honorables Senadores señores Amunátegui y Ortega, con la que formulan un proyecto de ley en que se autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para que conceda préstamos a los propietarios de bienes raíces del departamento de Villarrica que hayan sufrido perjuicios con motivo de la erupción del Volcán Villarrica.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

- 4.—De una presentación de don Braulio Alvarado Ojeda, con la que formula diversas consideraciones acerca de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que lo beneficia.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

5.—De un telegrama del señor Presidente del Comando Unico de Empleados Públicos y profesores de Río Negro, con el que solicita del Senado se interese por que se preste acogida a sus justas demandas de mejoramiento económico.
—Se manda archivar.

de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida de los negocios que a continuación se indican:

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Fernando	Haverbeck, Carlos
Alvarez, Humberto	Jirón, Gustavo
Allende, Salvador	Martínez, C. Alberto
Amanátegui, Gregorio	Maza, José
Bórquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Bulnes, Francisco	Opaso, Pedro
Cerda, Alfredo	Opitz, Pedro
Contreras, Carlos	Ortega, Rudecindo
Correa, Ulises	Pino, Humberto del
Cruchaga, Miguel	Poklepovic, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Prieto, Joaquín
Domínguez, Eliodoro	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Maximiano	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Vásquez, Angel C.
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
Secretario: Altamirano, Fernando.	Walker, Horacio
Prosecretario: Vergara, Luis.	

Y los señores Ministros: de Hacienda y de Economía y Comercio.

ACTAS APROBADAS

Sesión 49.a ordinaria, en miércoles 15 de septiembre de 1948.

Presidencia de los señores Alessandri Palma y Videla.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amanátegui, Bórquez, Cerda, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez (don Julio), Ocampo, Opitz, Ortega, Del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 47.a, especial, partes pública y secreta, en 14 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 48.a, especial, fecha

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Purránque para contratar un empréstito.

Cuatro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los asuntos que se indican:

1) Observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se modifica la ley N.º 6,325, de 5 de enero de 1929, que concede facilidades para la ejecución de obras de alcantarillado.

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre rehabilitación de ciudadanía a don Alberto Peña Contreras.

3) Oficio de la Honorable Cámara de Diputados, relacionado con las actuaciones del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, don Guillermo Sander, y del Consejero de dicho Instituto, don Carlos Rubke.

4) Presentación de don Juan J. Silva Ruiz, sobre rectificación de su actual pensión de retiro, en la forma que indica.

—Quedan para tabla.

Mociones

Una del Honorable Senador, señor Rivera, con la que inicia un proyecto de ley que establece que a los empleados a Comisión, o a sueldo y comisión, como los agentes de avisos de las empresas periodísticas, que jubilaron con posterioridad a la promulgación de la ley N.º 7,790, se le reajustará sus remuneraciones que percibieron efectivamente antes de la jubilación.

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Una de los Honorables Senadores Rivera, Opitz y Aldunate con la que inician un proyecto de ley sobre modificación de la Ley General de Elecciones N.º 6,834, cuyo

texto definitivo fué fijado por decreto N.º 944, de 17 de febrero de 1941, del Ministerio del Interior y modificado por la ley N.º 8,987, de 3 de septiembre de 1948.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

De la siguiente renuncia del Diputado don Osvaldo García Burr, a su cargo de Consejero de la Empresa Nacional de Transportes, en representación del Senado:

Por las razones que expresa renuncia a un cargo de consejero.

Señor Presidente del Senado:

Fuí honrado por esa alta Corporación con la designación de Consejero en la Empresa Nacional de Transportes S. A.

Posiblemente influyó en mi designación el conocimiento del problema de transporte de pasajeros en vehículos motorizados por haber sido dirigente gremial por más de 20 años, dueño de buses, y Gerente de una empresa comercial. A raíz de quedar sin efecto la requisición de buses enajené todos mis intereses comerciales en tal actividad, y algún tiempo después, al ser elegido Diputado por Malleco, renuncié los cargos de Presidente de la Cooperativa de Dueños de Autobuses y de Asesor Jurídico del gremio. En mis actuaciones políticas, tanto del Parlamento como partidistas, no tuve vínculo alguno con la industria del transporte. Personalmente conservo la estimación y admiración para esos particulares que entregan sus desvelos y capitales a tan riesgosa empresa, admiración y aprecio surgido y mantenido por docenas de años en la misma preocupación y lucha.

Ese conocimiento del problema, y la independencia total en materia económica de cuanto signifique interés económico ligado a la industria, me indujeron a aceptar el honroso cargo y a cooperar a medida de mis posibilidades, al engrandecimiento de la Empresa que me contaba en su Consejo, y a resolver para Santiago y Valparaíso el mejoramiento de los servicios.

El tiempo transcurrido me ha demostrado que mis esfuerzos son vanos; que no está dentro de mis posibilidades alcanzar la solución, y que hay incompatibilidad entre mi cargo de Consejero, y el de parlamentario.

En efecto, el Consejo ha patrocinado por mayoría de votos como solución, el monopolio en favor de la Empresa, y también ha considerado necesario, por unanimidad, que la Empresa sea liberada de derechos aduaneros y anexos por cierto plazo.

Esta liberación contó con mi voto en el Consejo, porque, talvez equivocadamente, consideré que no podía negar mi voto a cualquiera medida económica favorable a la Empresa. Como parlamentario creo que debo rechazar una ley de excepción, en favor de una empresa que está en competencia con otras, aún cuando aquella empresa virtualmente sea estatal. Mis principios doctrinarios no me permitan patrocinar una ley que otorga franquicias al Estado para que haga competencia a los particulares. Mi espíritu de igualdad en la lucha comercial no acepta que se dé franquicias especiales a los organismos estatales, pues ello tiende a la ruina de los particulares.

La posición que adopté en el Consejo de la Empresa me demuestra que no debí votar favorablemente la petición de franquicias porque frente al interés particular de la Empresa y su beneficio para bajar los costos de la industria debí preferir el interés general del país, de impulsar a los particulares en sus industrias y comercio.

Y aún cuando en el Consejo me opuse a la petición de monopolio en favor de la Empresa, temo que mi actitud de mañana, si se presenta un proyecto de ley tal, sea juzgada como contraria al interés particular de ella, y que por ser un Consejero debo posponer mis doctrinas, y el interés nacional al interés particular de la Empresa de que soy Consejero.

No quiero terminar los fundamentos de esta renuncia sin hacer presente al Senado que no me ha sido posible hacer un estudio técnico de la Empresa, el estado de sus finanzas, sus posibilidades, etc., porque todo ello está ligado a datos estadísticos y de contabilidad, datos que no puedo hacer públicos porque la Empresa Nacional de Transportes es sociedad anónima, y en ella tiene interés una persona jurídica, la Compañía Chilena de Electricidad Ltda. Hace tiempo impuse al Senado de esta situación, y por petición del Honorable Senador señor Martínez Montt, se envió oficio al Ministro de Hacienda para que se me proporcionen los datos que indicaba, con el objeto de hacer mi exposición al Senado: pero hasta el momento no me han llegado.

En mérito de lo expuesto, vengo en renunciar al cargo de Consejero ante la Empresa Nacional de Transportes S. A., con que esa Alta Corporación se sirvió honrarme, y agradezco sinceramente la confianza que depositó en mí.

Saluda atte. a los HH. senadores.— **Oswaldo García Burr**, Diputado por Malleco.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados, que incorpora al régimen de la Caja Bancaria de Pensiones al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo

En discusión general y particular este proyecto, se da cuenta que varios señores Senadores han formulado indicación para aprobarlo en los términos del Mensaje original, y sin debate, por asentimiento unánime, se aprueba la referida indicación.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Suprímese, en la letra a) del artículo 4.º de la ley N.º 8,659, de 26 de septiembre de 1946, el punto y coma (;) que figura a continuación de la palabra “hipotecarios”, y agrégase lo siguiente: “...y de la Caja de Accidentes del Trabajo”;

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que rehabilita en su calidad de chileno a don Félix Albagly Haim

En discusión estas modificaciones, que consisten en la supresión en el inciso primero de su artículo único, de la palabra “ciudadano” y de la frase final, desde donde dice: “cuya carta de nacionalización... etc.”, usa de la palabra el señor Rodríguez, y por asentimiento unánime, se dan por aprobadas.

El proyecto, con las modificaciones aprobadas, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Rehabilitase en su calidad de chileno a don Félix Albagly Haim.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 8,929, sobre expropiación de propiedades que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna

Previas algunas observaciones de los señores Presidente y Guzmán, se da unánimemente por aprobado, sin informe de Comisión, en general y particular a la vez, el proyecto del rubro, cuyos términos son los siguientes:

Proyecto de ley

“Artículo único.— Agrégase a la ley N.º 8,929, de 27 de noviembre de 1947, el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.— Mientras ingresa a la cuenta especial que se refiere el artículo 5.º de esta ley, el producto de la emisión de sellos, los gastos que demande esta misma ley se harán con cargo a ella, y la Contraloría General de la República traspasará a Rentas Generales de la Nación los fondos que se enteren en dicha cuenta, hasta concurrencia de los gastos que se han hecho”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a especies destinadas a la Universidad Técnica “Federico Santa María”

Por asentimiento unánime, sin debate y sin informe de Comisión, por habersele eximido de este trámite en sesión anterior, se da por aprobado en general y particular a la vez el proyecto del rubro.

Sus términos son los que siguen:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Libérase, por el plazo de cinco años, de derechos de internación e impuestos establecidos en los artículos 1.º y 2.º del decreto de Hacienda N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto definitivo y refundido de la ley sobre impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de negocios, los materiales destinados a la construcción de los edificios que comprenda la “Universidad Técnica Federico Santa María”, y las maquinarias e instrumental que estén destinados exclusivamente a la dotación de los mismos establecimientos, siempre que se trate de materiales y artículos que no se produzcan en el país.

“Artículo 2.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación un material destinado a la Municipalidad de Coquimbo

Después de algunas explicaciones de los señores Videla y Presidente, se da por aprobado en general y particular a la vez el proyecto del epígrafe, sin informe de Comisión por habérselo eximido de este trámite.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución, a dos máquinas barredoras para los servicios de aseo, adquiridas en Inglaterra por la Municipalidad de Coquimbo, que llegaron al país en el vapor “Loreto”, en el curso del presente año.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la expropiación de terrenos en Arica para la construcción de un grupo escolar

Considerado en general este proyecto, se da tácitamente por aprobado en dicho trámite.

Con el asentimiento de la Sala, y sin informe de Comisión por estar eximido de este trámite, se procede a la discusión particular, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cinco artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o— Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para que pueda expropiar los siguientes lotes de terrenos que forman parte de la manzana comprendida entre las calles R. Sotomayor, San Marcos, Blanco Encalada y General Lagos de la ciudad de Arica, comuna del mismo nombre; lotes que figuran

con los siguientes números en el Rol de Avales correspondiente, a nombre de las personas que se indican, y cuyos deslindes y cabidas son las que se expresan:

a) Rol N.o 674.— Calle General Lagos N.o 242 (Sitio N.o 3), a nombre de don Demetrio Vadulli Aldunate. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.o 675, que se individualiza a continuación; Sur, propiedad de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos; Oriente, con parte de la propiedad Rol N.o 317; con la propiedad N.o 316 y con parte de la propiedad Rol N.o 315, que se individualizan más adelante; Poniente, calle General Lagos. Superficie aproximada: 708,80 metros cuadrados.

b) Rol N.o 675.— Calle General Lagos N.o 268 (Sitio N.o 4), a nombre de don Ernesto Wachtendorff. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.o 676, que se individualiza en seguida; Sur, propiedad Rol N.o 674, a que se hizo referencia anteriormente; Oriente, con parte de las propiedades Rol N.o 318 y 317, que se individualizan más adelante; Poniente, calle General Lagos. Superficie aproximada: 323,40 metros cuadrados.

c) Rol N.o 676.— Calle Lagos N.o 272 (Sitio N.o 5), a nombre de don Alberto Requena R. Deslindes: Norte, sitios 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Sur, propiedad Rol N.o 675, antes individualizada; Oriente, con propiedad Rol N.o 319 y parte propiedad Rol N.o 318, que se detalla a continuación; Poniente, calle General Lagos. Superficie aproximada: 306 metros cuadrados.

d) Rol N.o 319.— Calle Blanco Encalada N.o 267 (Sitio N.o 18), a nombre de don Domingo Montalvo. Deslindes: Norte, parte sitio 11 y sitios 13, 14, 15, 16 y 17; Sur, propiedad Rol N.o 318, que se individualiza en seguida; Oriente, calle Blanco Encalada; Poniente, propiedad Rol N.o 676, antes referida. Superficie aproximada: 268,80 metros cuadrados.

e) Rol N.o 318.— Calle Blanco Encalada sin (Sitio N.o 19), a nombre de don Francisco González Morales. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.o 319 antes referida; Sur, propiedad Rol N.o 317, que se individualiza a continuación; Oriente, calle Blanco Encalada; Poniente, parte de las propiedades Rol N.o 676 y 675, anteriormente individualizadas. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

f) Rol N.o 317.— Calle Blanco Encalada sin (Sitio N.o 20), a nombre de doña Julia D. de Klinger. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.o 318, antes referida; Sur, propiedad Rol N.o 316 que se individualiza a continuación; Oriente, calle Blanco Encalada;

Poniente, parte de las propiedades Rol N.º 675 y 674. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

g) Rol N.º 316.— Calle Blanco Encalada s/n (Sitio N.º 21), a nombre de doña Juana Salinas Pérez. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.º 317, antes referida; Sur, propiedad Rol 315, que se individualiza en segunda; Oriente, calle Blanco Encalada; Poniente, propiedad Rol N.º 674, referida anteriormente. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

h) Rol N.º 315.— Calle Blanco Encalada s/n (Sitio N.º 22), a nombre de don Daniel Arribas. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.º 316, antes referida; Sur, propiedad Rol N.º 314, que se individualiza a continuación; Oriente, calle Blanco Encalada; Poniente, parte de la propiedad Rol N.º 674 y terrenos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Superficie aproximada: 630 metros cuadrados.

i) Rol N.º 314.— Calle Blanco Encalada s/n (Sitio N.º 23), a nombre de don Walter Hahn. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.º 315, antes referida; Oriente, calle Blanco Encalada; Sur y Poniente, terrenos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Superficie aproximada: 420 metros cuadrados.

Los terrenos serán expropiados para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de cuyo cargo será el pago de la indemnización correspondiente, y deberán destinarse a la construcción de un edificio escolar.

Artículo 2.º.— La expropiación se llevará a efecto en conformidad a las disposiciones del Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.º.— En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los inmuebles a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación. Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación. Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidente en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 4.º.— Los inmuebles expropiados en conformidad a esta ley se reputarán con títulos saneados.

Artículo final.— La presente ley regirá

desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 8,782, que autorizó a las Municipalidades de Valdivia de Lontué, Hualañé, Licantén y Curepto, para contratar empréstitos.

Sin debate, por asentimiento unánime y sin informe de Comisión por haberse eximido de dicho trámite, se da por aprobado en general y particular el proyecto del rubro, cuyos términos son los siguientes:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Modifícase en la siguiente forma la ley N.º 8,782, publicada en el "Diario Oficial" de 15 de julio de 1947:

a) Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 1.º:

"Si los empréstitos se contrataren directamente, las Municipalidades indicadas quedan autorizadas para convenir una amortización que extinga la deuda en un plazo no mayor de cinco años y un tipo de interés que no exceda del diez por ciento anual".

b) Reemplázase el inciso segundo del artículo 3.º por el siguiente:

"Establécese una contribución adicional de un cinco por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las comunas de Valdivia de Lontué, Hualañé, Curepto y Licantén".

c) Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuación del 3.º:

"La contribución adicional establecida en esta ley no quedará afecta a ningún recargo que pueda imponerse en el futuro, como tampoco dicho cinco por mil gravará a los aumentos de avalúo que sobre los actualmente vigentes puedan experimentar las propiedades de las comunas indicadas como consecuencia de las retasaciones generales de que sean objeto".

Artículo 2.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Arica para transferir un terreno al Fisco con el objeto de construir un campo de deportes.

Después de algunas observaciones del señor Grove, se dan unánimemente por aprobadas las modificaciones de la Honorable Cámara a este proyecto, que consisten pri-

mero en substituir la frase final del artículo 1.º, que dice: "a fin de que sea destinado a campo deportivo", por la siguiente: "inscrito a fojas 44 vta., número 137 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1906, a fin de que sea destinado en forma permanente y exclusiva a campo deportivo".

La segunda modificación consulta como inciso segundo del artículo 1.º, el siguiente, nuevo:

"El predio de que trata el inciso anterior tiene como deslindes generales los siguientes: al Norte, el río San José; al Sur, avenida en proyecto y su prolongación hasta las Chimbas; al Este, el Cementerio y terrenos fiscales y municipales, y al Oeste, la Fundición Espada Hermanos y Compañía, y las Chimbas, entre el río San José y el deslinde sur ya indicado. Los deslindes particulares son: al Norte, terrenos particulares que ocupa el destacamento "Rancagua"; al Sur, calle Lastarria; al Este, calle General Lagos y terrenos fiscales y municipales, y al Oeste, calle Velásquez".

Por último, la Honorable Cámara propone redactar el artículo 2.º diciendo:

"Artículo 2.º — La presente donación no estará sujeta al trámite de la insinuación de que trata el artículo 1,401 del Código Civil, y quedará sin efecto si se cambia el destino señalado al inmueble."

El proyecto, con las modificaciones aprobadas, queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Se autoriza a la Municipalidad de Arica para transferir al Fisco, a título gratuito, un bien raíz de setenta mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, correspondiente a la manzana 147 del Plano Catastral de las propiedades urbanas de la comuna, inscrito a fojas 44 vuelta, N.º 137 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1906, a fin de que sea destinado en forma permanente y exclusiva a campo deportivo.

El predio de que trata el inciso anterior, tiene como deslindes generales los siguientes: al Norte, el río San José; al Sur, avenida en proyecto y su prolongación hasta Las Chimbas; al Este, el Cementerio y terrenos fiscales y municipales, y al Oeste, la Fundición Espada Hermanos y Cía. y Las Chimbas, entre el río San José y el deslinde sur ya indicado. Los deslindes particulares son: al Norte, terrenos municipales

que ocupa el Destacamento "Rancagua"; al Sur, calle Lastarria; al Este, calle General Lagos y terrenos fiscales y municipales, y al Oeste, calle Velásquez.

Artículo 2.º — La presente donación no estará sujeta al trámite de la insinuación de que trata el artículo 1,401 del Código Civil, y quedará sin efecto si se cambia el destino señalado al inmueble.

Artículo 3.º — La presente ley registrará desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga el plazo de la concesión de los terrenos que ocupa en la Quinta Normal el "Mundial Lawn Tennis Club"

Considerado en general este proyecto, se da tácitamente por aprobado en este trámite y, con el asentimiento de la Sala, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Gobierno que no propone modificaciones, se procede a la discusión particular, dándose en ella sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Prorrógase por el plazo de quince años el término de la concesión otorgada por la ley 5,848, de 8 de julio de 1936, al "Mundial Lawn Tennis Club" del uso y goce de las canchas de tenis, ubicadas en el terreno de la Quinta Normal, comprendido entre las Avenidas: de entrada a la Piscina, por el Norte; Exposición, por el Sur; J. Bernard, por el Oriente, y de Las Palmeras, por el Poniente.

Todas las mejoras que introduzca el Club beneficiado en el terreno de la concesión, serán al término de la prórroga que este artículo le otorga, de propiedad fiscal.

Artículo 2.º — Libérase al "Mundial Tennis Club", de las obligaciones que impone la ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto supremo N.º 400, publicado en el "Diario Oficial", de fecha 11 de febrero de 1943, y sus modificaciones posteriores, en la parte que se refiere a las concesiones de bienes fiscales.

Artículo 3.º — Esta ley registrará desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo, en el sentido que el personal de cocina y ramos similares de hoteles y restaurantes quedará afecto a la jornada ordinaria de trabajo

Por asentimiento unánime, después de algunas observaciones de los señores Rodríguez y Grove, se da por aprobado el proyecto del rubro en general y particular a la vez, sin informe de Comisión, por habersele eximido de este trámite.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único. — Agrégase al artículo 25 del Código del Trabajo el siguiente inciso: “Lo dispuesto en los dos incisos anteriores no se aplicará al personal de cocinas que trabaja en los hoteles, restaurantes y clubes.”

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto del Senado, desechado por la Honorable Cámara, que autoriza reuniones extraordinarias de carreras en Santiago y Concepción

Con el voto en contra del señor Grove, que fundamenta su actitud, se acuerda insistir en la aprobación del proyecto del rubro, en los términos en que fué despachado en la sesión 28.a, Ordinaria, en 21 de julio del presente año.

Moción del señor Cruz-Coke, que mejora la situación económica del personal de Notarías y Conservadores de Bienes Raíces

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los señores Aldunate y Guzmán, y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, que propone su aprobación en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o — Substitúyese, en el inciso cuarto del artículo 10.o de la ley N.o 7,876, la primera palabra “cuatro”, por la palabra “siete”.

Artículo 2.o — Los derechos resultantes después de aplicada esta ley, se distribuirán

en la siguiente forma: el dactilógrafo o copista que ejecute el trabajo, ganará \$ 5.— por carilla, y los funcionarios o Conservadores, \$ 6.

Artículo 3.o — Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, usan de la palabra los señores Walker, Rodríguez de la Sotta, Guzmán y Aldunate, quien formula indicación, primero, para substituir la expresión “siete” por “ocho”, y para encargar, en seguida, a una Comisión Especial la redacción del artículo y la del proyecto en general, si la nueva redacción lo hiciere necesario.

Por asentimiento unánime, se dan por aprobadas ambas indicaciones de Su Señoría, acordándose integrar la Comisión Redactora con el propio señor Aldunate, el señor Guzmán y el Secretario.

Los artículos 2.o y 3.o del proyecto de la Comisión, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

De la redacción que se acuerde, se dejará constancia en la cuenta de la sesión que siga a su factura.

Proyecto de la Cámara de Diputados que dispone que los choferes de instituciones semifiscales y de administración autónoma serán considerados como empleados del organismo en que sirven

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los señores Rodríguez de la Sotta, Errázuriz (don Ladislao), Guzmán y Rivera, quien formula indicación, que se da tácitamente por aprobada, para remitir este asunto en informe a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Moción del señor Rivera sobre reajuste de pensiones a jubilados como empleados a comisión o a sueldo y comisión

El señor Rivera solicita de la Mesa, quiera recabar el asentimiento unánime de la Sala para considerar de inmediato una moción que ha presentado, que reproduce en los mismos términos el artículo transitorio del proyecto que incorpora a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periclistas al personal de las imprentas particulares de obras, el cual ha quedado sin efec-

to por obra de los pronunciamientos dispares del Senado y de la Cámara acerca del veto que recayó en él.

Su Señoría hace presente que, a su juicio, este asunto no necesita pasar a Comisión, la que ya se pronunció sobre la materia cuando se trató del proyecto anteriormente referido.

Hace presente, además, que el Ejecutivo está ahora llano a reconsiderar su actitud y aceptar la aprobación del artículo transitorio, lo que, por impedimentos constitucionales, sólo puede obtenerse por la vía de un proyecto de ley separado.

Usan de la palabra, además, los señores Ministro de Hacienda y Presidente, y, por asentimiento unánime, se acuerda proceder en los términos como lo ha solicitado el señor Rivera.

En discusión general y particular a la vez el proyecto iniciado en la moción, usan de la palabra los señores Guzmán y Errázuriz (don Ladislao), dándosele por aprobado en ambos trámites.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo único.— A los empleados a comisión, o a sueldo y comisión, como los agentes de avisos de las empresas periodísticas, que jubilaron con posterioridad a la promulgación de la ley N.º 7,790, se les reajustarán sus pensiones sobre la base de las remuneraciones que percibieron efectivamente antes de la jubilación.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la contratación de un empréstito por la Municipalidad de Purranque

A indicación del señor Bórquez, aprobada por asentimiento unánime, se procede a la discusión en general del proyecto del rubro, que se da tácitamente por aprobado y, en seguida, con el mismo asentimiento, a la discusión particular, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Gobierno, dándose en ella sucesiva y tácitamente por aprobados los siete artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Purranque para que contrate un empréstito hasta por la suma de trescientos

mil pesos (\$ 300.000.—) con un interés que no exceda del 8 o/o, y amortizable en un plazo no inferior a cuatro años.

Artículo 2.º— Autorízase a la misma Municipalidad para que forme con la Empresa Nacional de Electricidad S. A., u otra empresa eléctrica de servicio público, una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de instalar y explotar el servicio de distribución de energía eléctrica. La explotación, administración y demás modalidades por las cuales se regirá esta sociedad serán determinadas por las partes contratantes.

La Municipalidad nombrada deberá aportar a dicha sociedad los valores provenientes del préstamo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º— El servicio del empréstito autorizado por esta ley será atendido por la Municipalidad con las entradas provenientes de la contribución adicional sobre bienes raíces que establece el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N.º 245, de 15 de mayo de 1931, modificado por la ley N.º 8,121, de 21 de junio de 1945.

Artículo 4.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Artículo 5.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de esa Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 6.º— La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto Anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley de servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, una cantidad igual para el servicio de intereses y amortizaciones ordinarios o extraordinarios, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, finalmente,

en la partida de egresos extraordinarios, el aporte a la sociedad a que se refiere el artículo 2.º.

Artículo 7.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Orden del día

Modificaciones del Senado, desechadas por la Honorable Cámara, al proyecto que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio

A indicación de los señores Martínez (don Julio) y Ministro de Hacienda, con el asentimiento del señor Allende, que en la sesión anterior quedó con la palabra en la discusión del proyecto sobre consumo de carne en Magallanes, se acuerda dar preferencia en la tabla al asunto enunciado en el epígrafe y considerarlo de inmediato.

En discusión las modificaciones rechazadas al artículo 1.º, usan de la palabra los señores Alessandri (don Fernando), Errázuriz (don Maximiano), Vásquez y Errázuriz (don Ladislao).

Cerrado el debate y recogida la votación, por 22 votos contra 3 se acuerda insistir en intercalar la expresión "y Rengo" en la letra f) y en la aprobación de la letra g) nueva.

Funda su voto el señor Grove.

En discusión las que incide en el artículo 2.º, usan de la palabra los señores Ministros de Hacienda, Guzmán y Aldunate, quien formula indicación para que se divida la votación respecto de cada una de las modificaciones rechazadas.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Recogida la votación respecto de la supresión de la letra c), resultan 1 voto por la insistencia, 22 por la no insistencia, y 2 abstenciones, declarándose, en consecuencia, que el Senado no insiste.

Recogida la votación respecto a la substitución de la letra g) por otra, resultan 15 votos por la insistencia, y 10 por la no insistencia, declarándose, en consecuencia, que el Senado no insiste.

Por asentimiento unánime y después de algunas breves explicaciones, en cada caso, del señor Ministro de Hacienda, el Senado acuerda no insistir en la aprobación del inciso nuevo consultado a continuación de la letra g) y en la aprobación de las modifi-

caciones que introdujo a los incisos undécimos y duodécimo.

Previas algunas observaciones del señor Bulnes, se acuerda, en seguida, por unanimidad, no insistir en la supresión del párrafo final del número 10, que pasa a ser 11, del artículo 3.º.

Con el voto en contra de los señores Correa y Rivera, y después de algunas observaciones del señor Ministro de Hacienda, se acuerda insistir en todas las modificaciones hechas al artículo 4.º.

Con el voto en contra del señor Correa, se acuerda insistir en todas las modificaciones del Senado al artículo 5.º.

Después de algunas breves observaciones del señor Aldunate y por unanimidad, se acuerda insistir en la substitución de la letra a) del artículo 7.º por otra.

Previas algunas palabras del señor Ministro de Hacienda, se acuerda, asimismo, por unanimidad, insistir en la supresión del inciso primero del artículo 8.º, en la substitución de una frase por otra en el inciso segundo y en la supresión del inciso cuarto del referido artículo.

A indicación del señor Ministro de Hacienda y en forma conjunta, por unanimidad, se acuerda insistir en la substitución por otro del artículo 10, y en la supresión de los artículos 11 y 12.

Sin debate y por unanimidad, se acuerda insistir en la supresión del artículo 15.

Por asentimiento unánime y a continuación se acuerda insistir, después de algunas observaciones por parte de los señores Correa y Ministro de Hacienda, en la supresión del artículo 5.º transitorio.

En discusión la supresión del artículo 6.º transitorio nuevo agregado por el Senado y que ha rechazado la Honorable Cámara, usan de la palabra los señores Rivera, Grove y Correa.

Cerrado el debate y recogida la votación, resultan 13 votos por la insistencia, 8 por la no insistencia, y 3 abstenciones.

Funda su voto el señor Grove.

Repetida, resultan esta vez 14 votos por la insistencia, 10 por la negativa y 1 abstención, declarándose, que el Senado no insiste, en la aprobación del artículo.

En discusión la supresión del artículo 8.º, transitorio nuevo, que se encuentra en el mismo caso del anterior, usan de la palabra los señores Grove, Amunátegui, Ortega y Guzmán.

Cerrado el debate y recogida la votación, resultan 11 votos por la insistencia, otros tantos por la no insistencia, y 3 abs-

tenciones, declarándose, por tanto, que el Senado no insiste en su aprobación.

Fundan sus votos los señores Rivera y Amunátegui.

Queda terminada la discusión de este proyecto y el texto del proyecto aprobado en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— La persona jurídica creada por la ley N.º 6,640, con el nombre de Corporación, de Reconstrucción y Auxilio se denominará, en lo sucesivo, Corporación de Reconstrucción, y por su intermedio se aplicará, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, la contribución del Estado a la reconstrucción de las siguientes zonas del país afectadas por catástrofes:

a) Las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío-Bío y Malleco, afectadas por el terremoto de 24 de enero de 1939;

b) Las provincias de Atacama y Coquimbo y el departamento de Petorca, afectados por los terremotos de 1922, 1943 y 1945;

c) La zona de la ciudad de Calbuco, afectada por el incendio de enero de 1943;

d) La zona de la ciudad de Curacautín, afectada por el incendio de agosto de 1943;

e) La zona de la ciudad de Puerto Aysén, afectada por el incendio de 2 de febrero de 1947;

f) Las ciudades de Peumo y Rengo, afectadas por el temblor de 13 de septiembre de 1945;

g) El departamento de Arica, afectado por el maremoto y ciclón del presente año;

h) A los damnificados en los incendios ocurridos en la ciudad de Castro, en los meses de marzo y octubre del año 1936, diciembre del año 1937 y febrero de 1938, y a todo lo que se refiere el artículo 6.º, de las leyes vigentes 5.827, de abril de 1936, modificada por la ley N.º 6.352, de julio de 1939, e

i) Las demás zonas o ciudades que se señalen por ley. Estas leyes deberán indicar su financiamiento.

La Corporación de Reconstrucción durará hasta el 31 de diciembre de 1958.

Artículo 2.º — La administración de la Corporación estará a cargo de un Consejo y de un Vicepresidente Ejecutivo.

El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Hacienda, que lo presidirá;

b) El Vicepresidente Ejecutivo, que lo presidirá en ausencia del Ministro;

c) Dos representantes designados por la Cámara de Diputados y dos representantes designados por el Senado, de acuerdo con la ley N.º 8,707;

d) Un representante designado por el Instituto de Ingenieros de Chile;;

e) Un representante designado por el Colegio de Arquitectos de Chile;

f) Un representante designado por el Instituto de Urbanismo;

g) El Director General de Obras Públicas;

h) Ocho Consejeros designados por el Presidente de la República: uno en representación de la provincia de Atacama; uno en representación de la provincia de Coquimbo; uno en representación de la provincia de Talca; uno en representación de la provincia de Linares; uno en representación de la provincia de Maule; uno en representación de la provincia de Ñuble; uno en representación de las provincias de Concepción y Arauco; uno en representación de las provincias de Bío-Bío y Malleco.

Los Consejeros indicados en la letra c) se renovarán en la forma establecida en la ley N.º 8.707 y los Consejeros indicados en las letras d), e), f) y h), durarán cuatro años, en sus funciones y podrán ser reeligidos indefinidamente.

El Consejo se constituirá en sesión con asistencia de siete de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los asistentes, salvo los casos en que las leyes o reglamentos exijan quorum o mayoría especial. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá la sesión el Consejero que designen los asistentes.

Los miembros del Consejo gozarán de una remuneración de doscientos pesos (\$ 200) por cada sesión del Consejo o de Comisiones a que asistan: esta remuneración no podrá exceder en total de \$ 24.000 al año.

Los Consejeros indicados en la letra h) que residan en provincias tendrán derecho a que la Corporación los provea de pasajes para su concurrencia a las sesiones. Para estos efectos, la Corporación podrá proporcionarles pasajes permanentes cuando este procedimiento resulte más económico. Quedará de hecho vacante el cargo de los Consejeros indicados en las

letras d), e), f) y h), por renuncia, por fallecimiento o por inasistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada. En estos casos, el Consejo requerirá de quien corresponda la designación del reemplazante.

Artículo 3.º — Corresponde al Consejo de la Corporación:

1.º Formular los planes generales para la reconstrucción de las zonas que están encomendadas a la Corporación; aprobar anualmente los presupuestos de entradas y gastos, los planes de inversiones y la planta del personal, para someterlos a la aprobación del Presidente de la República, por lo menos, cuarenta y cinco días antes de la fecha en que deben empezar a regir. Los presupuestos, planes y plantas se entenderán tácitamente aprobados si el Presidente de la República, no se pronuncia sobre ellos antes de la fecha en que deben estar en vigencia y, en caso de que los modifique, regirán con dichas modificaciones. Los planes anuales de inversión, indicarán las obras públicas, municipales y de urbanización y de otra naturaleza que deban realizarse con los recursos de la Corporación.

2.º Aprobar un plano regulador de las ciudades o pueblos que deban ser construídos o reconstruídos en las zonas a que se refiere el artículo 1.º, cuando a juicio del Consejo, sea necesario o conveniente, y dictar las ordenanzas necesarias para su aplicación. Los planos aprobados por la Corporación con los requisitos que señale el Reglamento serán, para todos los efectos legales, los planos oficiales de urbanización a que se refiere el decreto con fuerza de ley N.º 345, de 20 de mayo de 1931.

Podrá, asimismo, dictar normas generales o especiales para la construcción, transformación y urbanización de las poblaciones que a su juicio no necesiten planos reguladores.

3.º Conceder préstamos para construcciones, reconstrucciones o reparaciones de predios particulares, de acuerdo con las normas que señala el artículo 5.º.

4.º Acordar la construcción de grupos de viviendas en serie, en conformidad a las disposiciones del artículo 6.º.

5.º Acordar el financiamiento, en todo o parte, de la construcción de obras públicas que se ejecutarán por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, y acordar la construcción y realización de obras municipales y de urbanización.

6.º Acordar la expropiación, compra, venta y permuta de bienes raíces necesarios para la realización de los fines de la Corporación.

7.º Organizar un servicio de abastecimiento de materiales para las obras que se construyan con los recursos de la Corporación.

8.º Organizar un sistema de seguros de desgravamen y de incendio para los predios hipotecados a favor de la Corporación.

9.º Designar y remover a los funcionarios de los grados 1.º al 4.º, inclusive.

10.º Aceptar erogaciones o donaciones destinadas en general a los fines de la Corporación o a objetivos particulares relacionados con sus funciones.

11.º Acordar la celebración de todos los actos y contratos y tomar todas las resoluciones que estime convenientes para la realización de los fines de la Corporación. Ni el Fisco, ni las instituciones semifiscales, ni las municipales, ni los incápaces, ni los representantes legales de personas naturales o jurídicas necesitarán de autorización legal o judicial especiales para celebrar los actos o contratos a que se refiere esta ley.

Artículo 4.º El Vicepresidente Ejecutivo deberá ser ingeniero o arquitecto, o funcionario con más de cinco años de servicios en la Corporación; será designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo; tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 5.º Los préstamos que puede conceder la Corporación se sujetarán a las reglas siguientes:

a) Habrá dos categorías de préstamos.

1.º Préstamos a damnificados, para reconstruir o reparar los edificios de los predios urbanos o rurales destruídos o dañados por la catástrofe correspondiente. Se entenderá por damnificado, para estos efectos, al que era propietario, al tiempo de la catástrofe, del predio que se trata de reconstruir y continúe siéndolo, o sus herederos, y

2.º Préstamos para construcciones urbanas no comprendidos en el número anterior.

b) El monto de los préstamos para predios urbanos no podrá exceder de \$ 300.000 ni ser superior al séxtuplo del avalúo fis-

cal del respectivo terreno. Sin embargo, en las zonas especiales y comerciales de primera clase establecidas en los planos reguladores, aprobados por la Corporación, el Consejo, previa calificación de las circunstancias, podrá autorizar préstamos hasta por la suma de \$ 600.000.

c) El monto de los préstamos para predios rurales no podrá exceder de \$ 300.000, ni ser superior al 40 por ciento del avalúo fiscal, y su monto, unido al de las hipotecas preferentes, no podrá exceder del 70 por ciento de dicho avalúo.

d) Las limitaciones contenidas en las letras b) y c) no se aplicarán a los préstamos que no excedan de \$ 100.000, los que podrán otorgarse sin relación al avalúo del terreno.

e) Los préstamos a damnificados, en la parte que no exceden de \$ 300.000, devengarán un interés del 2 por ciento anual, tendrán una amortización acumulativa, también anual, del 2 por ciento y su servicio se hará por semestres vencidos desde la fecha en que la construcción quede terminada.

Los demás préstamos devengarán un interés del 4 por ciento anual, tendrán una amortización acumulativa anual del 3 por ciento y su servicio se hará por semestres vencidos, a contar desde la fecha de la respectiva escritura. En igual situación se encontrarán los préstamos a damnificados en la parte que exceda de \$ 300.000. Estas últimas condiciones regirán también para los que, sin ser damnificados, adquieran predios hipotecados a favor de la Corporación.

f) La Corporación fiscalizará la debida inversión de estos préstamos.

g) Los préstamos que otorgue la Corporación se garantizarán con primera hipoteca sobre el predio a cuya construcción, reconstrucción o reparación se destinan; sin embargo, podrán ser otorgados con hipoteca de grado posterior, o la Corporación podrá posponer su hipoteca cuando las hipotecas preferentes estén constituidas a favor de Cajas de Previsión o de instituciones de crédito hipotecario, y en garantía de préstamos destinados a la misma construcción o adquisición del predio; en estos casos la Corporación podrá exigir la cancelación, posposición o reducción de las hipotecas preferentes, si, a su juicio, fuere necesario para la debida garantía de la Corporación; todo lo cual se entiende sin perjuicio de lo establecido en la letra c) de este artículo.

h) Los predios hipotecados a favor de la Corporación no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización de dicho organismo, el cual calificará las circunstancias de cada caso, y podrá exigir amortizaciones extraordinarias al préstamo; esta prohibición se insertará en cada escritura y se inscribirá en el Conservador respectivo, conjuntamente con la hipoteca.

i) En los juicios sobre cobro de obligaciones a favor de la Corporación se aplicará el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, y no se podrán oponer, por el deudor, otras excepciones que las de pago o prescripción.

Las subastas que se decretaren en los juicios de cobro de obligaciones que siga la Corporación se llevarán a efecto, a elección de ésta, en el lugar del juicio o en el lugar de ubicación del inmueble; en uno u otro caso, bastará con la publicación de dos avisos en algún periódico de la localidad en que esté ubicado el inmueble o de la capital del departamento respectivo, si en aquélla no lo hubiere.

j) En caso de mora en el pago de los dividendos de los créditos a que se refiere este artículo, se cobrará un interés penal del 12 o/o sobre el monto de los dividendos atrasados.

k) La documentación, solicitudes, escrituras e inscripciones, correspondientes a la tramitación y otorgamiento de los préstamos a que se refiere este artículo, estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

l) Los préstamos concedidos a una misma persona no podrán exceder de los máximos señalados en este artículo.

Artículo 6.o—Las viviendas en serie que construya la Corporación serán transferidas a particulares de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que fije el Consejo.

Los adquirentes deberán pagar al contado el valor del terreno, y una parte del valor de la construcción, no inferior al 10 por ciento. El saldo se pagará con un 4 por ciento de interés y 10 o/o en caso de mora, y con la tasa de amortización acumulativa que fije el Consejo, la que no podrá ser inferior al 3 o/o. Cuando el valor de la construcción no exceda de \$ 120.000, se pagará al contado solamente el valor del terreno, y la deuda se pagará con un 3 o/o de interés y un 2 o/o de amortización acumulativa anual. En am-

En los casos el servicio se hará por semestres vencidos, a contar desde la fecha de la respectiva escritura.

Serán aplicables a estas operaciones las disposiciones de las letras g) a l) del artículo 5.º y también podrán extenderse a ellas el beneficio de seguro de desgravamen y de incendio.

Ninguna persona podrá adquirir más de una casa.

Artículo 7.º—Estarán exentos de la obligación impuesta por la ley 7,211, de hacer firmar por arquitectos los planos respectivos, los damnificados que obtengan préstamos que no excedan de \$ 200.000, siempre que ajusten sus construcciones a los planos tipos aprobados por la Corporación.

Artículo 8.º—Se declaran de utilidad pública los terrenos y construcciones necesarios para el cumplimiento de esta ley; en esta virtud, la Corporación podrá acordar la expropiación de los predios que estime necesarios para el arreglo de las poblaciones, regularización o embellecimiento de las ciudades, formación de plazas y jardines; ejecución de los planos reguladores, y para la construcción de viviendas y obras públicas municipales de beneficencia o de otras reparticiones del Estado. Podrá, asimismo, cambiar la destinación de los bienes nacionales de uso público; cuando en virtud de este cambio de destinación estos bienes deban incorporarse al patrimonio de la Corporación, se necesitará decreto supremo que lo autorice.

Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con las disposiciones del decreto supremo N.º 3,071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 9.º—Para la realización de sus fines, la Corporación de Reconstrucción dispondrá de los siguientes recursos:

a) De la suma de \$ 120.000.000 anuales, que se consultará en el Presupuesto de la Nación, durante toda la vida legal de la Corporación, suma que le será entregada por cuotas mensuales de \$ 10.000.000.

b) De las sumas provenientes de los intereses y amortizaciones de los préstamos concedidos por la Corporación.

c) De las entradas propias de la Corporación como intereses, dividendos, rentas de arrendamiento, utilidades en la venta de materiales o bienes raíces, etc.

d) De las sumas que la Corporación ha recibido en conformidad a la ley número

7.081, que se destinarán íntegramente a la reconstrucción de la parte de la ciudad de Curacautín, destruida por el incendio de 14 de agosto de 1943.

e) De las donaciones o erogaciones que se hagan a la Corporación.

f) De los demás recursos que leyes especiales le asignen.

Artículo 10.—Dentro de las sumas que el presupuesto anual de la Corporación consulte para cada zona, deberá destinarse, por lo menos, el 60 o/o a la construcción de viviendas, ya sea por medio de préstamos o por el sistema de construcciones en serie.

Artículo 11.—Las Cajas de Previsión, fiscales, semifiscales y municipales, procederán a consolidar los dividendos atrasados y demás prestaciones accesorias provenientes de deudas contraídas a su favor con anterioridad al 24 de enero de 1939, y que graven inmuebles ubicados en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Bío-Bío y Malleco. La liquidación de estas deudas se practicará el último día del mes en que se cumplan tres meses desde la publicación de esta ley.

Los deudores deberán reanudar los servicios de sus deudas en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato, a contar desde la fecha indicada en el inciso anterior.

En cuanto al monto de los dividendos y prestaciones accesorias que deban consolidarse, se aplicará, a partir desde la fecha indicada, el mismo tipo de interés de la obligación principal, y un porcentaje de amortización que fijará la Caja respectiva para cada caso, calculando para que esta deuda se extinga con la obligación principal.

Cuando el deudor tenga la calidad de damnificado, de acuerdo con la letra a) del artículo 5.º, y haya obtenido u obtenga un préstamo de la Corporación para la reparación o reconstrucción del mismo predio hipotecado a la Caja, podrá pedir que, mientras subsista la deuda a la Caja de Previsión, se le haga una rebaja en el servicio de la deuda a la Corporación, equivalente al servicio que paga a la Caja de Previsión.

Para estos efectos, la Corporación dividirá la deuda a su favor en dos partes, una de las cuales corresponderá a la cuota del capital que al tipo de interés y amortización fijados en esta ley, alcance a cubrirse con el servicio reducido en con-

formidad al inciso anterior, y la otra parte equivalente al saldo del préstamo comenzará a pagarse una vez extinguida la deuda a la Caja de Previsión, con los mismos tipos de interés y amortización que el deudor pagaba a la Caja.

En caso de transferencia de la propiedad, el adquirente comenzará a servir la segunda parte de la deuda a la Corporación en las condiciones indicadas en el inciso anterior, a partir desde la fecha de la transferencia. El Consejo de la Corporación podrá, sin embargo, en casos calificados, acordar a los adquirentes el mismo plazo establecido en el inciso precedente para el pago de esta segunda parte de la deuda.

Artículo 12.— Las Tesorerías fiscales y municipales, las Cajas de Previsión y los empleadores y patronos, a requerimiento de la Corporación, descontarán de las pensiones de jubilación, retiro, montepío o de gracia, y de los sueldos, jornales o salarios de los empleados y obreros, las sumas necesarias para el servicio de las obligaciones que éstos reconozcan a favor de la Corporación.

Las cantidades retenidas serán entregadas inmediatamente a la Corporación.

Los infractores de esta disposición serán responsables ante la Corporación de las sumas que hubieren dejado de retener y ella podrá exigirles su cancelación por la vía ejecutiva, la que se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 5.º letra i), de esta ley. Servirá de título para iniciar esta acción un certificado de la Corporación que acredite haberse hecho el requerimiento, y la circunstancia de adeudarse la suma que ha debido retenerse.

Artículo 13.— La Corporación estará exenta de todo impuesto fiscal o municipal.

Artículo 14.— La Corporación procederá a transferir gratuitamente a las respectivas Municipalidades las construcciones de emergencias destinadas a habitaciones existentes en terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público.

Las respectivas Municipalidades deberán desocupar los bienes nacionales de uso público ocupados por estas construcciones dentro del plazo que fije la Corporación.

La Corporación podrá disponer libremente de las construcciones de emergencia existentes en terrenos expropiados o adquiridos por ella.

Artículo 15.— La Corporación podrá hacer préstamos a las empresas distribuidoras de gas que atiendan a la zona señala-

da en la letra a) del artículo 1.º, hasta concurrencia de las inversiones en sus redes matrices efectuadas después del 24 de enero de 1939, y que se efectúen antes del 24 de enero de 1950. Estos préstamos tendrán un interés anual del 6.º y una amortización acumulativa, también anual, del 2.º. La Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas determinará el valor de las inversiones hechas por las empresas.

Artículo 16.— Los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de la ley número 6.640 regirán hasta el 31 de diciembre de 1958 y su rendimiento ingresará a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 17.— Se derogan las disposiciones del Título I de la ley N.º 6.640; la ley N.º 7.038; los artículos 1.º a 5.º de la ley 7.552; la ley N.º 7.581; los artículos 16 y 17 de la ley 7.750; la ley 7.820 y la ley 7.895; el decreto con fuerza de ley N.º 384.207, de 1.º de diciembre de 1942, y el artículo 11 del decreto número 3.071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 18.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º— La Corporación podrá ampliar, por una sola vez, sobre los márgenes legales, los préstamos concedidos para construcciones urbanas que se hayan iniciado antes de la fecha de publicación de esta ley, en la suma necesaria para terminar los respectivos edificios, de acuerdo con los planos y proyectos en ejecución. Los interesados deberán solicitar esta ampliación dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de esta ley.

Estas ampliaciones no podrán exceder del 30.º del préstamo primitivo y a ellas se aplicarán las condiciones establecidas en la letra e) del artículo 5.º, según sea la calidad del deudor.

Artículo 2.º— La Corporación podrá ampliar hasta la suma de \$ 200,000, por operación, los préstamos concedidos para la reconstrucción de las ciudades de Calbuco y Castro.

Artículo 3.º— Dentro de quince días, contados desde la publicación de esta ley, las instituciones indicadas en las letras d), e) y f) del artículo 2.º, procederán a designar a los Consejeros respectivos, y en el mismo plazo el Presidente de la República designará a los Consejeros indicados en la letra h).

Artículo 4.º— La Corporación de Re-

construcción destinará la suma de \$ 20.000.000, durante el plazo de ocho años, a razón de \$ 2.500.000 anuales, sin cargo de devolución, a la construcción de iglesias, casas parroquiales y conventos de cualquiera confesión religiosa en la zona devastada y de los establecimientos educacionales y de beneficencia dependientes de las mismas iglesias.

La Corporación fiscalizará la inversión de estos fondos.

La Corporación podrá destinar la suma de \$ 4.000.000 para iniciar la reconstrucción de la Escuela Normal de Ancud, procediendo a suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Artículo 5.o— Se autoriza a la Corporación de Reconstrucción para otorgar préstamos hasta por la suma de \$ 48.000 a los propietarios de la población obrera "Centenario", de Chillán, para la terminación de los edificios que se han levantado con préstamos de la misma Corporación. Estos nuevos préstamos devengarán un interés de un 3%.

Artículo 6.o— La cantidad de \$ 500.000 a que se refiere el artículo 2.o transitorio de la ley N.o 6,640, será entregada por la Corporación de Reconstrucción a la Comisión Directora encargada de la publicación del "Archivo de don Bernardo O'Higgins".

Artículo 7.o— La Corporación de Reconstrucción destinará la cantidad de \$ 3.000.000 para la construcciones de locales para los Cuerpos de Bomberos de Coquimbo, La Serena, Ovalle y Copiapó, sin cargo de devolución.

Artículo 8.o— La Corporación podrá conceder a la Compañía de Acero del Pacífico préstamos para la urbanización de las poblaciones que construya para sus obreros y empleados, siempre que se ajusten a los planos reguladores y ordenanzas aprobados por la Corporación. El monto de estos préstamos será fijado por decreto supremo, previo informe del Consejo de la Corporación, y tendrán un interés del 3% anual y una amortización acumulativa del 2% anual.

Artículo 9.o— La Corporación podrá destinar hasta la suma de \$ 2.000.000 a la construcción de una escuela, o grupo escolar, en la ciudad de Calbuco, para lo cual podrá suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Artículo 10.o— Los préstamos concedidos en conformidad a la ley 6,640 por las instituciones que esa ley señala, en su calidad

de mandataria de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, serán atendidos directamente por la Corporación de Reconstrucción, a la que se hará entrega de todos los antecedentes que se relacionen con ellos, dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 11.— La Corporación de Reconstrucción continuará las acciones judiciales pendientes para el cobro de las obligaciones constituidas a su favor, ejercitadas por algunas de las instituciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 12.— La Corporación reembolsará a las instituciones mencionadas en el artículo 7.o de la ley N.o 6,640, los gastos en que hubieren incurrido con motivo de la aplicación de dicha ley. En caso de desacuerdo acerca del monto de las cantidades que deban ser reembolsadas, resolverá el Ministro de Hacienda, sin ulterior recurso.

Artículo 13.— Corresponderá a la Corporación de Reconstrucción la administración de la Caja de Auxilio, creada por la ley N.o 3,926, y regida por ella y sus modificaciones posteriores, mientras subsistan deudas controladas con dicha Caja.

Extinguida la totalidad de esas deudas, el activo y el pasivo de la Caja de Auxilio pasará a la Corporación de Reconstrucción.

Corresponderá, asimismo, a la Corporación de Reconstrucción seguir adelante la tramitación de los juicios sobre cobro de obligaciones a favor de la Caja de Auxilios que se encuentren pendientes.

A los juicios que la Corporación deba iniciar en el futuro con motivo del cobro de estas obligaciones se les aplicará el procedimiento establecido en el artículo 5.o, letra i), de esta ley.

El Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario, que ha tenido hasta aquí la administración de la Caja de Auxilios, hará entrega a la Corporación de Reconstrucción de todos los antecedentes que se relacionan con los préstamos de la Caja de Auxilio, dentro del plazo establecido en el artículo 10 transitorio de esta ley.

Artículo 14.— Autorízase al Presidente de la República para fijar la planta del personal de la Corporación, en forma que le permita atender todas las funciones que le encomiende la presente ley, y para modificar y aumentar el Presupuesto de Gastos del presente año.

Artículo 15.— Los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio tendrán la calidad de empleados públicos para

todos los efectos legales, y en materia de previsión quedarán sujetos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, se aplicará a estos empleados el Estatuto Administrativo, aprobado por ley N.º 8,282, con excepción del Título I, Párrafo I, y deberán hacer imposiciones al Fondo de Seguro Social que contemplan los artículos 130 y 131 de dicho Estatuto.

A los empleados en actual servicio les será computable para los efectos del desahucio el tiempo servido en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para lo cual depositarán en la cuenta corriente correspondiente las imposiciones respectivas, del 2% hasta la fecha de vigencia de la ley N.º 8,282, y del 4% desde esta fecha, debiendo deducirse estas cantidades del 8,33% a que se refiere el artículo 38 de la ley N.º 7,295, que hayan acumulado. Cuando la acumulación sea mayor de lo que corresponda pagar, la diferencia le será devuelta a cada empleado. Cuando el empleado haya dispuesto de todo o parte de estos fondos, en conformidad a la ley, la diferencia le será descontada en sesenta cuotas mensuales.

Autorízase al Presidente de la República para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, proceda, dentro del plazo de noventa días, contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para solucionar todas las dificultades derivadas del cambio de régimen del personal y para encasillar al personal de la Corporación en la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley 8,282, pudiendo dejar fuera de grado al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente, a los jefes de departamento y al personal técnico que estime necesario, como asimismo para aprobar las disposiciones a que deberá ceñirse este organismo en materia de admisión, remoción y nombramiento de su personal.

Declárase sin aplicación la ley N.º 7,295, para los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a contar desde la vigencia de la presente ley.

La aplicación de este artículo y de la ley N.º 8,282, al personal de la Corporación no podrá significar en caso alguno disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio. Si los emolumentos que correspondieren a un cargo fueren menores que lo que disfrutaba el empleado que lo desempeña, la diferencia se pagará por planilla suplementaria.

A esta regla se sujetará también el monto de la asignación familiar con las cargas producidas antes de la vigencia de esta ley, mientras subsista y mientras el monto por las cargas sea superior al que correspondería de acuerdo con el que rige para los empleados públicos.

Artículo 16.— Las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento de la Producción y la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, deberán pagar a su personal en actual servicio el mismo porcentaje de gratificación establecido antes del encasillamiento del personal, practicado de acuerdo con el D. F. L. N.º 235,653, sobre los reajustes, ascensos, aumentos voluntarios y aumentos por años de servicios que los empleados hayan obtenido en el período comprendido entre dicho encasillamiento y el 31 de octubre de 1947. El monto máximo que cada empleado podrá percibir por concepto de gratificaciones, de acuerdo con este artículo, por este período, no podrá ser superior a un mes de sueldo.

Desde el 31 de octubre de 1947, el personal de las instituciones a que se refiere este artículo tendrá derecho a continuar percibiendo las mismas cantidades que le correspondía por este concepto a esa fecha, las que se pagarán en planilla suplementaria y no se tomarán en cuenta para calcular el 5 o/o señalado por la ley número 8,081, ni para calcular las remuneraciones por años de servicios, indicados en el artículo 20 de la ley N.º 7,295.

Gozará de la gratificación a que se refiere este artículo todo el personal de las referidas instituciones que estaba en servicio al 31 de octubre de 1947.

Las disposiciones legales o reglamentarias, como, asimismo, el presupuesto de las instituciones señaladas en este artículo, podrán ser modificadas por el Presidente de la República, en las cantidades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente disposición.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Corporación de Reconstrucción para destinar un millón de pesos a favor de la Municipalidad de Chanco

A indicación del señor Martínez (don Julio), se acuerda, por asentimiento unánime, y después de haberse desistido de su oposición el señor Guzmán, ocuparse, en cuarto trámite, de este asunto, y se da cuenta que la Honorable Cámara ha rechazado las

modificaciones que en él introdujera el Senado. Usan de la palabra los señores Rivera, Guzmán y Cerda. Cerrado el debate y reogida la votación, se obtienen 16 votos por la insistencia, 16 por la no insistencia y 1 abstención, declarándose que el Senado no insiste.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º— La Corporación de Reconstrucción y Auxilio consultará en su presupuesto para el año 1949 la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) que destinará y entregará a la Municipalidad de Chanco para que ésta invierta dicha cantidad, libremente, en la instalación de una planta nueva de alumbrado eléctrico para la comuna o atienda al mejoramiento de la existente.

La inversión a que se refiere el inciso anterior, la podrá hacer la Municipalidad directamente o por intermedio de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que exime del pago de la contribución de bienes raíces a los pabellones de emergencia de Concepción

A indicación del señor Martínez (don Julio), y por unanimidad, se acuerda considerar y se aprueba en general, primeramente, y luego en particular cada uno de sus tres artículos, el proyecto del rubro, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda que no propone modificarlo.

El proyecto aprobado, es como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º— Decláranse exentos de las contribuciones a los bienes raíces por un período de cinco años, a los pabellones de emergencia ubicados en la calle Víctor Lamas sin número, del Parque Ecuador, de la ciudad de Concepción, inscritos en el rol respectivo bajo el número 2.642, y que son de propiedad de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. También estarán exentos de esos impuestos, los ocupantes de dichos pabellones.

Artículo 2.º— Condónanse las contribu-

ciones e intereses penales devengados y adeudados por la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, en relación con los pabellones de emergencia a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia, y de las resoluciones que al respecto se adoptan se deja constancia en acta por separado.

La sesión pública se reanuda para los efectos de suspenderla.

Segunda Hora

Incidentes

El señor Grove solicita se reitere al señor Ministro del Interior un oficio anterior, remitido en nombre de Su Señoría, a fin de que se sirva considerar la situación de los inquilinos del fundo Pillanco, de Yumbel, con motivo de los abusos de que han sido víctimas.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Su Señoría, en seguida, se refiere a las usurpaciones de que habrían sido víctimas los colonos de “El Rincón”, de Llanquihue, y solicita se dirija oficio, en su nombre, transcribiéndole sus observaciones, al Ministro de Tierras y Colonización.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Su Señoría, por último, hace presente que iniciará una moción para modificar la forma como actualmente se procede al pago de las pensiones de montepío y de retiro de las Fuerzas Armadas, y solicita se inserte en el Boletín los antecedentes que a este respecto pasa a la Mesa y se oficie a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, para que se aboquen al estudio del referido proyecto.

Por asentimiento unánime así se acuerda, después de retirar su oposición a la inserción del señor Errázuriz (don Ladislao).

Tiempo de votaciones

Se da cuenta, en seguida, de dos indicaciones llegadas a la Mesa. La primera, del señor Amunátegui, para agregar a la cuenta de esta sesión y eximir de Comisión y considerar de inmediato el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la inversión de 50 millones de pesos en obras públicas; y la segunda, del señor Errázuriz (don Ladislao), para prorrogar la presente sesión por todo el tiempo que se ocupe en despachar los asuntos particulares de gracia pendientes.

El señor Videla, Presidente Accidental, en mérito de las indicaciones precedentes, por haber llegado la hora de término de la presente sesión, y para facilitar la labor de la Sala, propone:

1.o Suspender las sesiones especiales a que se había citado al Senado de 7 a 9 de la tarde y de 9 a 11 de la noche y que correspondería celebrar en seguida;

2.o Considerar de inmediato el proyecto a que se ha referido el señor Amunátegui en su indicación, eximiéndolo de Comisión;

3.o Proceder, a continuación, a oír a los señores Senadores inscritos para la hora de incidentes;

4.o Considerar, después, los asuntos particulares pendientes, y

5.o Para estos efectos prorrogar la actual sesión por todo el tiempo que sea necesario.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la inversión de 50 millones de pesos en obras públicas

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los señores Allende, Grove, Ministro de Obras Públicas, Bórquez, Amunátegui, Prieto y Aldunate y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, dándose en ella, primeramente, por aprobados y en forma separada, sin debate, los cuatro primeros artículos.

Al discutirse el artículo 5o, el Secretario, a pedido del Sr. Amunátegui, da lectura a un certificado de la Contraloría General, que figura entre los antecedentes del proyecto, acerca del estado actual de los

fondos de la Cuenta "D-10-h", del Cálculo de Entradas; y después de algunas explicaciones al respecto del señor Ministro de Obras Públicas, se acuerda, también a pedido del señor Amunátegui, dejar constancia del hecho de haber un saído suficiente en dicha cuenta para el financiamiento del proyecto.

El artículo se da en seguida unánimemente por aprobado.

El artículo 6.o, que se refiere a la vigencia de la ley, se da igualmente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

"Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), en las siguientes obras públicas:

1) **Riesgo** \$ 4.200.000

Para proseguir la desecación y saneamiento de Las Vegas de La Serena, obras de regadío y complementarias. \$ 1.200.000

Para expropiación y formación de parcelas en Las Vegas de La Serena, trabajos que deben ejecutarse en colaboración con el Ministerio de Tierras y Colonización y con la Caja de Colonización Agrícola 3.000.000

2) **Caminos** \$ 8.400.000

Para construcción y mejoramiento de caminos en la provincia de Atacama, incluyendo prosecución del puente "Hua-co Bajo" . . . \$ 2.000.000

Para construcción y mejoramiento de caminos en la provincia de Coquimbo, incluyendo la prosecución del edificio de los Servicios de Caminos de La Serena . . . 5.000.000

Para reparaciones urgentes de caminos originadas por los últimos temporales y reparación del puente "Granaderos" en Mulchén sobre el río Bureo, siempre que los vecinos y Municipalidades eroguen un mínimo de \$ 100.000 y otras obras. . . 1.000.000

Para construcción y mejoramiento del camino de Qui-lón al límite con la provin-cia de Concepción	400.000	Puerto de Puerto Saavedra . .	300.000
3) Ferrocarriles \$ 8.000.000		Trabajos draga Chipana, in-clusive el dragado del Puer-to de Talcahuano	500.000
Ferrocarril de Antofagasta a Salta	3.600.000	Varias obras e imprevistos ..	300.000
Ferrocarril de Freire a Toltén	500.000	Para proseguir por adminis-tración las obras del puerto de Coquimbo (\$ 1.150.000) y reparación del muelle de Caldera (\$ 350.000)	1.500.000
Ferrocarril de Lanco a Pan-guipulli	700.000	6) Arquitectura .. \$ 8.400.000	
Ferrocarril de Crucero a Pu-yehue	300.000	Palacio de la Moneda y Casa Presidencial de Viña del Mar, reparaciones y dota-ción	300.000
Ferrocarril de Putagán a Col-bún	500.000	Reparaciones de edificios pú-blicos en Arica, incluyendo Consulado de Chile en Tac-na	300.000
Ferrocarril de Puente Alto al Volcán, para mejoramiento del equipo y otros gastos im-postergables	600.000	Intendencia de Antofagasta, reparaciones y dotación . .	200.000
Para proseguir por adminis-tración la construcción de la Estación Guayaacán, des-víos y demás obras ferrovia-rias y mejoramiento del Fe-rocarril de Caldera a Co-piapó	1.200.000	Intendencia y Servicios Públi-cos de Curicó	400.000
Adquisición de materiales va-rios	300.000	Reparaciones Intendencia de Valdivia	475.000
Otras obras, estudios e impre-vistos	300.000	Intendencia de Magallanes, re-paraciones y ampliaciones ..	300.000
4) Hidráulica .. \$ 7.800.000		Otras obras, estudios e impre-vistos. Ministerio del Inte-rior	150.000
Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarilla-do de Copiapó \$	120.000	Escuela de Artesanos de Iqui-que	400.000
Agua potable de Valparaíso.	3.000.000	Liceo de Niñas de Antofagasta	500.000
Agua potable de Santiago ..	1.480.000	Liceo de Hombres de Antofa-gasta	500.000
Agua potable de Punta Are-nas	700.000	Escuela de Minas de Antofa-gasta	500.000
Agua potable de Talca	200.000	Internado Escuela Minas de Copiapó	400.000
Alcantarillado de Santiago .	1.100.000	Escuela de Artesanos de San Felipe	300.000
Alcantarillado de Temuco . .	400.000	Terminación ampliaciones, Li-ceo N.º 1 de Niñas de San-tiago	120.000
Alcantarillado de San Ber-nardo	100.000	Liceo de Niñas de Rancagua	375.000
Defensas en "El Monte", con-tra crecidas del río Mapo-cho	700.000	Liceo de Hombres de Curicó	100.000
5) Puertos . . . \$ 10.600.000		Escuela de Artesanos de Lota	400.000
Puerto de Arica \$	1.000.000	Otras obras, estudios e impre-vistos, Ministerio de Educa-ción Pública	150.000
Puerto de Antofagasta	4.500.000	Cárcel y Juzgado de San Ja-vier	130.000
Puerto de Valparaíso	1.000.000	Cárcel y Juzgado de Coronel	150.000
Puerto de San Antonio	200.000	Otras obras, estudios e impre-vistos, Ministerio de Justi-cia	250.000
Puerto de Puerto Montt	500.000	Continuación trabajos del gim-	
Puerto de Constitución	500.000		
Puerto de Valdivia	300.000		

das por el Banco Central, a cambio de oro de producción nacional.

El Poder Ejecutivo, en el segundo y tercer trámite constitucional del proyecto, manifiesta su opinión adversa a esta disposición, que difiere substancialmente de aquella que aprobó el Honorable Senado en el primer trámite. La internación absolutamente libre, sin ninguna especie de control, de mercaderías que se cancelen con divisas entregadas por el Banco Central de Chile acarrearía trastornos que bien pudieran influir sobre los resultados de la política económica y financiera, que mi Gobierno está resuelto a mantener, por estimar necesaria para la rehabilitación y desarrollo de la economía nacional.

Desde luego, aparece de toda evidencia que esta libertad se empleará para internar sobre todo artículos suntuarios, pues son éstos los que permiten obtener más altas utilidades, en circunstancias que sería también posible utilizar esos cambios para adquirir en el exterior algunos productos que el país necesita y que pueden soportar el mayor costo que significa su compra en oro. En otras palabras, la absoluta libertad que establece dicho artículo 2.º favorecerá la importación de lo superfluo en grado sumo, en momentos en que mi Gobierno y la opinión pública reclaman sobriedad, como uno de los medios eficaces para superar las actuales dificultades.

En la extensa nómina de productos, cuya importación debió prohibirse o restringirse a causa del desequilibrio de la balanza de pagos, hay algunos que sin ser imprescindibles tampoco tienen un carácter totalmente suntuario. Puede, por tanto, proporcionarse un mercado seguro y remunerador para el oro de producción nacional, a la vez que orientar su empleo hacia importaciones convenientes y deseables desde el punto de vista de la economía general. El Poder Ejecutivo, atento a las necesidades de las diversas ramas de la actividad productora, estima propio el fomento de la minería aurífera, pero cree que ello debe conciliarse con el interés de la economía nacional en su conjunto. Está cierto, por lo demás, que este patriótico punto de vista es el mismo que sustentan el Honorable Congreso y los mineros productores de oro.

El alza en el precio del oro a consecuencia del mercado legal, que el proyecto le proporciona, puede hacer lucrativa la operación de adquirir, con divisas negras, oro

en el exterior para internarlo de contrabando al país, a fin de venderlo como si fuese de producción nacional. Ello importaría burlar los propósitos de fomento que se persiguen, a la par que acarrearía más altas cotizaciones para las divisas del mercado libre, con las secuelas, de orden más bien psicológico, que ese fenómeno provoca. Es, por tanto, conveniente asegurarse que el oro que se acuña o que se exporta sea efectivamente de producción nacional. Sólo así podrán tener los intereses de nuestra minería aurífera un adecuado resguardo.

El artículo 3.º del proyecto de ley deroga el artículo 18 de la ley N.º 5,107, de 19 de abril de 1932, y autoriza la exportación de oro amonedado o en barra de producción nacional, siempre que el exportador garantice ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior que su valor será devuelto al país a opción del exportador en mercaderías autorizadas, de acuerdo con el artículo 2.º, o en divisas en que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo.

Por las razones que ya se han hecho valer es preciso asegurarse que el oro que se exporta sea efectivamente de producción nacional.

En el deseo de retornar cantidades mayores de productos, es posible que el exportador de oro pretenda haber obtenido un precio superior al real, completando la diferencia con cambios adquiridos en el mercado ilícito. Esta operación será tanto más ventajosa cuanto más grande sea la diferencia entre el valor del dólar oro y el valor del dólar negro, con lo cual ambas cotizaciones tenderán rápidamente a igualarse. Es conveniente, en consecuencia, establecer algún control, que impida, hasta donde sea posible, estos actos fraudulentos, que en nada puede beneficiar al productor, y que, sin embargo, introducirán graves perturbaciones de orden económico. Por otra parte, bien puede que, en determinadas circunstancias, sea conveniente centralizar las ventas para competir, de manera más ventajosa, en los mercados.

Por las razones expuestas, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular las siguientes observaciones al proyecto de ley en referencia.

En el artículo 2.º os propongo suprimir las frases "de cualesquiera clase", "aun de las no consideradas en el Presupuesto de Divisas".

Os propongo, además, agregar un inciso 2.º, que diga: "El Banco Central entregará las divisas a que se refiere el inciso anterior, a cambio de oro de producción nacional, y el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará, con estas divisas, la internación de cualesquiera clase de mercaderías, aún las no consideradas en el Presupuesto de Divisas, siempre que estén incluídas en la nómina que semestralmente se fije, para este objeto, por Decreto Supremo, previo informe de las Asociaciones Mineras y de la Sociedad Nacional de Minería, que deberán evacuarlo dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se les solicite dicho informe; si no lo hiciesen, se dictará el Decreto Supremo sin el informe o informes que falten. El Presidente de la República podrá modificar la nómina cuando lo estime necesario. El origen del oro deberá acreditarse con certificado expedido por la Caja de Crédito Minero, y la Superintendencia de Especies Valoradas sólo podrá acuñar el oro cuyo origen nacional se acredite en esa forma, sin perjuicio de que el Banco Central de Chile pueda hacerlo, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto-Ley N.º 606, de 14 de octubre de 1925. El Consejo Nacional de Comercio Exterior tendrá el plazo de quince días para despachar las internaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, deba autorizar".

En el artículo 3.º os propongo suprimir la frase "y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción nacional, siempre que el exportador garantice ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior que su valor será devuelto al país, a opción del exportador, en mercaderías autorizadas, de acuerdo con el artículo anterior, o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo".

Os propongo, asimismo, agregar un inciso 2.º, que diga: "Se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, siempre que el exportador garantice ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior el origen del oro en la forma que señala el artículo anterior, y que su valor será devuelto al país, a opción del exportador, en mercaderías autorizadas, de acuerdo con el artículo anterior, o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo. El Consejo Nacional de Comercio Exterior aceptará como valor de retorno el precio en dólares que el Banco Central de Chile pague por el oro que reciba, de acuer-

do con el artículo 2.º. El Presidente de la República, si el interés nacional lo exigiere, podrá entregar la exportación de oro o su realización dentro del país a los organismos o entidades que designe. El Presidente de la República, para este efecto, dictará el Reglamento respectivo.

Dios guarde a V. E. — **Gabriel González V. — A. Baltra.**

Con los 13 siguientes comunica que ha resuelto observar, por las razones que expresa, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, los proyectos de ley que indica, aprobados por el Congreso Nacional.

Sobre concesión de diversas beneficios a las personas que se mencionan:

- 1) Hugo Medina Valderrama.
- 2) Ana Rosa Mac-Kay v. de Gaete.
- 3) Juana Rosa Carrasco v. de Villouta.
- 4) Clorinda Figueroa v. de Ormeño.
- 5) Gertrudis Anguita v. de Vásquez.
- 6) Francisco Catriñir Catriñir.
- 7) María Elena Bell Mora.
- 8) Filomena Correa v. de Zañartu.
- 9) Elcira Cabrera v. de Arenas.
- 10) Sara Duarte v. de Gaarn.
- 11) Arturo Paredes Fuentealba.
- 12) Luisa Lazo v. de Rogers.
- 13) Juan E. Morales Morales.

Con el 15.º comunica que ha resuelto retirar las observaciones formuladas a los proyectos de ley que aumentan las pensiones de que disfrutaban doña Luisa Cienfuegos v. de Vergara e hija, y a doña Ana R. Yrarrázaval v. de Ramos.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 25 de octubre de 1948.

Por oficio N.º 789, de 13 de septiembre pasado, esa Honorable Corporación acordó dirigirse al suscrito a petición del Honorable Senador señor Torres, en relación a las observaciones formuladas por el citado Senador, sobre la introducción al país de productos alcohólicos peruanos sin pagar derechos de internación, en competencia desfavorable con los productos similares de los valles de Huasco y Elqui, que son de mejor calidad.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a esa Honorable Corporación, que este Ministerio solicitó informe a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual con fecha 8 del actual, expresa lo que sigue en su parte pertinente:

"Al respecto, manifiesto a US. que esta

Dirección General se ha preocupado de exigir a su personal ubicado en Arica una estricta fiscalización para que los productos alcohólicos que se internan desde el Perú por las Aduanas terrestres de Chacalluta y Estación del Ferrocarril a Tacna paguen el impuesto que les afecta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas y es así que hasta el mes de julio pasado, se ha ingresado en la Tesorería Comunal de Arica la cantidad de \$ 384.150 por concepto de impuesto de licores.

"Debo agregar también, que la Inspección de Arica ha captado muestras de los productos que se importan, siempre que la cantidad de licores internados ha hecho posible esta diligencia.

"Esta Dirección General ha tomado debida nota de las observaciones del Honorable Senador señor Torres y tomará las medidas conducentes a una mejor fiscalización de los productos a que hace referencia".

Lo que me permito poner en conocimiento de esa Honorable Corporación, en relación a las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Torres.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
Jorge Alessandri R.

Santiago, 21 de octubre de 1948.

En respuesta al oficio N.º 974, de fecha 19 del actual, relacionado con la cooperación que algunos Regimientos acantonados en Temuco u Osorno, pueden prestar en la zona afectada por la catástrofe del Villarica, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, de las siguientes medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad a instrucciones impartidas por Su Excelencia el Presidente de la República:

1.— Contacto permanente del Comandante en Jefe de la IV División de Ejército y de la Jefatura de la Fuerza Aérea con las autoridades civiles de la Provincia de Cautín, a fin de prestar la cooperación que se solicite.

2.— Por el momento se ha trasladado a Villarica una Compañía del Batallón de Zapadores de Osorno, ya que sólo se ve la urgencia de reparar caminos, puentes y vías de comunicación en general.

3.— La Fuerza Aérea ha proporcionado los elementos de transporte que se le han solicitado, y su propio Comandante en Jefe, en el día de ayer, inspeccionó desde el aire la zona afectada.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.—**Guillermo Barrios T.**

Santiago, 19 de octubre de 1948.

Me refiero a su oficio N.º 583, de 2 de septiembre del presente año, en el que me transmite la petición de los Honorables Senadores señores Videla y Domínguez, relacionada con la construcción del muelle de "Los Vilos".

Sobre el particular, manifiesto a Vuestra Excelencia que el proyecto para la ejecución de las obras, cuyo presupuesto alcanza a la suma de \$ 6.374.184, fué aprobado por decreto N.º 1.227, de 15 de marzo de 1946, de este Ministerio.

A las propuestas públicas correspondientes, que se pidieron el 24 de septiembre de ese mismo año, no se presentaron interesados, debido a la imposibilidad de conseguir los perfiles laminados necesarios para la continuación de la obra.

En 1947, después de numerosas gestiones, no pudo obtenerse dicho material en países europeos debido principalmente a la diferencia de dimensiones y a su elevado costo.

En el presente año se ha obtenido del Consejo Nacional de Comercio Exterior la suma de \$US. 54.000 para contratar con la Bethlehem Steel, la fabricación de todo el material de acero necesario para el muelle, el que será entregado en los primeros meses del próximo año.

Las propuestas públicas para la ejecución de los trabajos podrán solicitarse una vez que se reciba en el Departamento de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, encargado de las obras, el material en referencia.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.—**Ernesto Merino Sagura.**

Santiago, 26 de octubre de 1948.

Por oficio N.º 240, de 8 de julio último, Vuestra Excelencia se ha servido transcribirme las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Isauro Torres, relacionadas con la distribución de aguas del río Huasco, que habría creado serias dificultades a los pequeños agricultores de interior del valle del mismo nombre.

Sobre el particular, debo hacer presente a Vuestra Excelencia, que, a juicio del infrascrito, se ha apreciado erróneamente la intervención que al Ejecutivo, le ha cabido en el citado problema, pues todo cuanto

pueda hacer el Gobierno en esta materia se limita a procurar que los regantes de la mencionada hoya hidrógrafa se repartan entre sí las aguas a que cada cual tiene derecho en la mejor forma posible, de manera que no se produzcan usurpaciones u otros abusos en perjuicio de los riesgos, que en definitiva afectan a la producción agrícola de la zona y a la economía de país.

Los derechos de los regantes del río Huasco y sus afluentes constan del Rol respectivo que se aplica desde tiempo inmemorial y se encuentra protocolizado en la Notaría de Vallenar. Copia de este Rol existe en el Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas y puede consultarse en cualquier momento. Los derechos determinados en este Rol, no pueden modificarse por el Gobierno ni por la Asociación de Canalistas del río, y así lo han declarado nuestros Tribunales de Justicia, única autoridad que tiene competencia para conocer de tales asuntos.

A fines del año pasado, los regantes del río Huasco, y sus afluentes, especialmente los agricultores del interior del valle, solicitaron la intervención gubernativa en la repartición de las aguas de la hoya hidrógrafa, en vista de las dificultades que tenían con la Asociación de Canalistas respectiva. Los interesados llegaron a un acuerdo, ante el infrascrito, y se nombró una Comisión integrada por representantes de los regantes y de un Ingeniero del Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas, para vigilar la distribución de las aguas. También se nombró una Comisión para estudiar las modificaciones que convenía introducir a los Estatutos de la Asociación de Canalistas del río Huasco, y sus afluentes, con el objeto de concordarlos con las disposiciones del Código de Aguas, que convertía dichos Organismos en Juntas de Vicilancia. Últimamente se han modificado los Estatutos de la Asociación, con arreglo a los acuerdos adoptados por esta Comisión aunque no ha sido posible considerarlos en su totalidad, en vista de la reciente suspensión de la vigencia del Código de Aguas.

Como puede verse, la escasa intervención que le ha cabido al Gobierno en la repartición de las aguas del río Huasco, y sus afluentes, se ha realizado a petición de los propios interesados y como una manera de evitar y prevenir las dificultades entre los regantes de esa hoya hidrógrafa.

El Honorable Senador, expresa también en sus observaciones que la Asociación de Canalistas del río Huasco no existe, y que

así lo han declarado nuestros Tribunales de Justicia. Sobre este punto, debo hacer presente a Vuestra Excelencia, que debe tratarse de un dato erróneamente proporcionado, pues no se ha dictado fallo alguno en el sentido indicado. Si la referencia que hace al Honorable señor Torres, es la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema en el juicio seguido entre don Carlos Marx y la Asociación, cabe hacer presente que este fallo sólo niega a ésta la facultad de resolver como árbitro las cuestiones que se promueven sobre derechos de agua, materia que, lógicamente, es de incumbencia de la justicia ordinaria, pero jamás se ha desconocido judicialmente la existencia de la Asociación ni sus facultades para intervenir en la repartición de las aguas de la hoya hidrógrafa del río Huasco.

De todo lo anterior el infrascrito estima que se desprende en forma clara, que los problemas de la distribución de las aguas de que se trata, son de la competencia exclusiva de la Asociación de Canalistas nombrada, y que si alguna vez ha intervenido el Gobierno en estos asuntos como sucedió a fines del año pasado y principios del presente, ello se hizo a petición expresa de las partes interesadas y como una medida de emergencia y transitoria.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **Ernesto Merino Segura**, Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Santiago, 25 de octubre de 1948.

En respuesta al oficio de Vuestra Excelencia, N.º 973, de fecha 19 del actual, en el cual se solicita que se destinen fondos extraordinarios para reparar puentes y caminos destruídos a consecuencia de la erupción del volcán Villarrica, tengo el honor de expresar a Vuestra Excelencia, que después de haber visitado personalmente la zona afectada, he obtenido de Su Excelencia el Presidente de la República, la disposición de un millón de pesos, para el objeto, según decreto N.º 2.007, de fecha 20 del actual, dictado en uso de las facultades concedidas en la parte décima del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, cuya copia acompaño.

Acompaño al mismo tiempo copia del oficio N.º 1.682, de fecha 21 del presente, enviado al Director General de Obras Públicas, en que se le dan instrucciones para la urgente reparación de puentes y caminos.

Saluda atentamente a Vuestra Excelen-

cia.— **Ernesto Merino Segura**, Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Esta Contraloría General ha dado curso al Decreto N.º 3,258, de 31 de mayo del presente año, del Ministerio del Interior, que deroga el reconocimiento que se había hecho en favor de varios Oficiales de Carabineros para ocupar una mejor colocación en el Escalafón, y ha tomado razón de dicho Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de su Ley Orgánica, en vista de haber sido insistido, con la firma de todos los señores Ministros de Estado, por decreto 4,798, de 10 de agosto último, no obstante la representación que del decreto N.º 3,258 había hecho esta misma Contraloría, mediante el oficio N.º 25750, de 8 de julio, también del presente año.

Ha tenido presente, además, para cursar dicho decreto, la circunstancia de que no importa mayores gastos fiscales o gastos no autorizados por ley, y, en consecuencia, de que no se trata de alguno de los casos a que se refiere el N.º 10 del artículo 72 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 21 de la misma Constitución.

Se agrega también copia de todos los antecedentes de dichos Decretos, conforme, también, al citado artículo 8.º de la Ley Orgánica de esta Contraloría General.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
H. E. Mewes.

3.º—De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Recientemente fué despachado por el Congreso el proyecto de ley, hoy ley N.º 9,133, de 8 de octubre de 1948, por el cual se suspenden los efectos de las disposiciones sobre retiro forzoso por edad, para los Oficiales de Sanidad de las Instituciones de la Defensa Nacional, contemplados en el artículo 26, letra f) del decreto con fuerza de ley N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927, y, en su inciso final, se estableció que esta ley regiría desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", lo cual vendría a hacer inoperante la ley, por cuanto a la fecha en que se inició su discusión en el Senado, ya había algunos Oficiales que habían cumplido el límite máximo de edad para permanecer en el servicio.

Considerando que dicha ley tuvo preci-

samente por objeto, salvar la situación que se presentaba a algunos Oficiales de Sanidad que debían dejar el servicio por haber cumplido el límite máximo de edad, se hace necesario corregir el error que se señala sobre la fecha de vigencia de la ley 9,133, ya que de otra manera tendrían que abandonar el servicio algunos Oficiales Cirujanos, que son prestigiosos profesionales, que por largos años se han dedicado íntegramente a las Instituciones de la Defensa Nacional, y cuyos servicios se hacen verdaderamente imprescindibles.

En mérito de estas observaciones, tenemos el honor de someter a vuestra aprobación, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Se declara que las disposiciones de la ley N.º 9,133, de 8 de octubre de 1948, regirán a contar desde el 1.º de agosto de 1948.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Manuel Muñoz Cornejo — E. E. Guzmán.

Honorable Senado:

La reciente erupción del Volcán Villarrica ha ocasionado graves daños a la localidad del mismo nombre, cuyas construcciones que eran muy ligeras, han quedado casi totalmente destruidas.

Los propietarios de esas viviendas son personas de escasos recursos, que viven generalmente de la explotación de la tierra, y que, por desgracia, han visto pérdidas también sus cosechas con motivo de la erupción, de donde resulta que no podrán disponer de los medios necesarios para reconstruir sus casas.

Parece de toda justicia acudir en ayuda de estos damnificados, sobre todo si se considera que su esfuerzo de hombres de trabajo ha contribuido en mucho al progreso de esa localidad, sin que jamás hayan solicitado o recibido auxilio alguno del Estado.

Por otra parte, la localidad de Pucón, aun cuando no ha sido tan reciamente afectada por el fenómeno, no ha dejado, sin embargo, de sufrir daños de alguna consideración que conviene remediar, especialmente si se atiende a la circunstancia de que Pucón es un centro de gran atracción turística, que congrega anualmente a crecidas corrientes de viajeros de los países limítrofes al nuestro y aun de Norte América, cuya permanencia significa valioso entonamiento de la economía regional.

Estas consideraciones y un imperativo de justicia, que estimamos serán compartidos por el Honorable Senado, nos mueve a formular el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Inclúyese en los beneficios de la ley N.º 9,113, de 5 de octubre de 1948, al departamento de Villarrica.

Artículo 2.º— El gasto que represente la presente ley se imputará a la cuenta C-64 del cálculo del año en curso.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Rudolindo Ortega.** — **Gregorio Amunátegui**.

4.º— De una presentación de don Braulio Alvarado Ojeda, con la que formula diversas consideraciones acerca de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que lo beneficia.

5.º— De un telegrama del señor presidente del Comando Unico de Empleados Públicos y profesores de Río Negro, con el que solicita del Senado se interese por que se preste acogida a sus justas demandas de mejoramiento económico.

DEBATE

PRIMERA HORA

•— Se abrió la sesión a las 16 horas, 14 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Martínez Montt** (Presidente)— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 49.a y 50.a, en 15 y 16 de septiembre, aprobadas.

El acta de la sesión 1.a, en 19 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

• El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Como no hay tabla de Fácil Despacho, entramos al Orden del Día.

FOMENTO DE LA PRODUCCION DE ORO.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor **Secretario**.— En el Orden del Día corresponde tratar, en primer término, las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional que tiende al fomento de la producción de oro.

El proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional dice así:

Artículo 1.º— Derógase la ley 5,367, de 24 de enero de 1934, que autorizó la reserva para el Estado de placeres auríferos y los decretos que en conformidad a ella hubieren establecido esta reserva sobre determinados terrenos. Todo pedimento sobre yacimientos auríferos quedará sometido a las disposiciones del Código de Minería. Los particulares que hubieren obtenido del Presidente de la República concesiones de trabajo con arreglo al artículo 11 de la citada ley 5,367, tendrán preferencia durante el plazo de seis meses contados desde la promulgación de esta ley para pedir sobre ellas propiedad minera.

Artículo 2.º— El Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la internación de cualesquiera clase de mercaderías, aun de las no consideradas en el Presupuesto de Divisas, siempre que se cubran con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional.

Artículo 3.º— Derógase el artículo 18 de la ley 5,107, de 19 de abril de 1932, y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción nacional, siempre que el exportador garantice ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior que su valor será devuelto al país a opción del exportador en mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo.

Artículo 4.º— Aumentase de dos a cuatro los representantes de la Confederación de la Producción y del Comercio en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, los que serán designados por el Presidente de la República, a propuesta de esa Institución, que presentará cuatro ternas en representación de la industria, de la agricultura, del comercio y de la minería.

Artículo 5.º— La presente ley regirá

desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El Ejecutivo observó este proyecto en los siguientes términos:

"Santiago, 19 de octubre de 1948.

Por oficio N.o 796, de 15 de septiembre del año en curso, recibido en el Ministerio de Economía y Comercio el 17 del mismo mes, me comunica V. E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación a un proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, que deroga la ley N.o 5,367, de 24 de enero de 1934, que autorizó la reserva de placeres auríferos para el Estado, que establece que el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la internación de cualesquiera clase de mercaderías, aun de las no consideradas en el Presupuesto de Divisas, siempre que se cubran con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional; que deroga el artículo 18 de la ley N.o 5,107, de 19 de abril de 1932, y que, por último, aumenta, de dos a cuatro, los representantes de la Confederación de la Producción y el Comercio, en el Consejo ya referido.

En el ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en desaprobar, por las razones que oportunamente expondré, algunas partes del proyecto de ley en referencia. Al hacer uso de su derecho de veto, el Poder Ejecutivo confía en que el H. Congreso compartirá su criterio, que se funda en propósitos de alto interés general.

El artículo 2.o del proyecto de ley dispone que el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la internación de cualesquiera clase de mercaderías, aun de las no consideradas en el Presupuesto de Divisas, siempre que se cubran con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional.

El Poder Ejecutivo, en el segundo y tercer trámite constitucional del proyecto, manifestó su opinión adversa a esta disposición, que difiere substancialmente de aquella que aprobó el H. Senado en el primer trámite. La internación absolutamente libre, sin ninguna especie de control, de mercaderías que se cancelen con divisas entregadas por el Banco Central de Chile, acarrearía trastornos que bien pudieran influir sobre los resultados de la política económica y financiera que mi Gobierno está resuelto a mantener, por estimarla necesaria para la rehabilitación y desarrollo de la economía nacional.

Desde luego, aparece de toda evidencia que esta libertad se empleará para internar sobre todo artículos suntuarios, pues son éstos los que permiten obtener más altas utilidades, en circunstancias que sería también posible utilizar esos cambios para adquirir en el exterior algunos productos que el país necesita y que pueden soportar el mayor costo que significa su compra en oro. En otras palabras, la absoluta libertad que establece dicho artículo 2.o favorecerá la importación de lo superfluo en grado sumo, en momentos en que mi Gobierno y la opinión pública reclaman sobriedad como uno de los medios eficaces para superar las actuales dificultades.

En la extensa nómina de productos, cuya importación debió prohibirse o restringirse a causa del desequilibrio de la balanza de pagos, hay algunos que sin ser imprescindibles, tampoco tienen un carácter totalmente suntuario. Puede, por tanto, proporcionarse un mercado seguro y remunerador para el oro de producción nacional, a la vez que orientar su empleo hacia importaciones convenientes y deseables desde el punto de vista de la economía general. El Poder Ejecutivo, atento a las necesidades de las diversas ramas de la actividad productora, estima propio el fomento de la minería aurífera, pero cree que ello debe conciliarse con el interés de la economía nacional en su conjunto. Está cierto, por lo demás, que este patriótico punto de vista es el mismo que sustentan el H. Congreso y los mineros productores de oro.

El alza en el precio del oro, a consecuencia del mercado legal que el proyecto le proporciona, puede hacer lucrativa la operación de adquirir, con divisas negras, oro en el exterior para internarlo de contrabando al país, a fin de venderlo como si fuese de producción nacional. Ello importaría burlar los propósitos de fomento que se persiguen, a la par que acarrearía más altas cotizaciones para las divisas del mercado libre con las secuelas, de orden más bien psicológico, que ese fenómeno provoca. Es, por tanto, conveniente asegurarse que el oro que se acuña o que se exporta sea efectivamente de producción nacional. Sólo así podrán tener los intereses de nuestra minería aurífera un adecuado resguardo.

El artículo 3.o del proyecto de ley deroga el artículo 18 de la ley N.o 5,107, de 19 de abril de 1932, y autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción

nacional, siempre que el exportador garantice ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior que su valor será devuelto al país, a opción del exportador, en mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo 2.º, o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo.

Por las razones que ya se han hecho valer, es preciso asegurarse que el oro que se exporta sea efectivamente de producción nacional.

En el deseo de retornar cantidades mayores de productos, es posible que el exportador de oro pretenda haber obtenido un precio superior al real, completando la diferencia con cambios adquiridos en el mercado ilícito. Esta operación será tanto más ventajosa cuanto más grande sea la diferencia entre el valor del dólar oro y el valor del dólar negro, con lo cual ambas cotizaciones tenderán rápidamente a igualarse. Es conveniente, en consecuencia establecer algún control que impida, hasta donde sea posible, estos actos fraudulentos que en nada pueden beneficiar al productor, y que, sin embargo, introducirán graves perturbaciones de orden económico. Por otra parte, bien puede que, en determinadas circunstancias, sea conveniente centralizar las ventas para competir de manera más ventajosa en los mercados.

Por las razones expuestas, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular las siguientes observaciones al proyecto de ley en referencia.

En el artículo 2.º, os propongo suprimir las frases "de cualesquiera clase" y "aun de las no consideradas en el Presupuesto de Divisas".

Os propongo, además, agregar un inciso 2.º que diga: "El Banco Central de Chile entregará las divisas, a que se refiere el inciso anterior, a cambio de oro de producción nacional, y el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará, con estas divisas, la internación de cualesquiera clase de mercaderías, aun las no consideradas en el Presupuesto de Divisas, siempre que estén incluídas en la nómina que semestralmente se fija para este objeto, por Decreto Supremo, previo informe de las Asociaciones Mineras y de la Sociedad Nacional de Minería, que deberán evacuarlo dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se les solicite dicho informe; si no lo hicieron, se dictará el Decreto Supremo sin el informe o informes que falten. El Presidente de la

República podrá modificar la nómina cuando lo estime necesario. El origen del oro deberá acreditarse con certificado expedido por la Caja de Crédito Minero, y la Superintendencia de Especies Valoradas sólo podrá acuñar el oro cuyo origen nacional se acredite en esa forma, sin perjuicio de que el Banco Central de Chile pueda hacerlo de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto-Ley N.º 606, de 14 de octubre de 1925. El Consejo Nacional de Comercio Exterior tendrá el plazo de quince días para despachar las internaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, debe autorizar."

En el artículo 3º os propongo suprimir la frase "y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción nacional, siempre que el exportador garantice ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior que su valor será devuelto al país, a opción del exportador, en mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior, o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo".

Os propongo, asimismo, agregar un inciso 2.º que diga: "Se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, siempre que el exportador garantice ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior el origen del oro en la forma que señala el artículo anterior, y que su valor será devuelto al país, a opción del exportador, en mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior, o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo. El Consejo Nacional de Comercio Exterior aceptará como valor de retorno el precio en dólares que el Banco Central de Chile pague por el oro que reciba de acuerdo con el artículo 2.º. El Presidente de la República, si el interés nacional lo exigiere, podrá entregar la exportación de oro, o su realización dentro del país, a los organismos o entidades que designe. El Presidente de la República, para este efecto, dictará el Reglamento respectivo."

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión las observaciones del Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Opitz**.— Pido la palabra.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido la palabra.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Opitz. A continuación, podrá usar de ella el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Opitz**.— Señor Presidente:

Está en discusión el veto de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de fomento de la producción de oro.

Nosotros, los Senadores radicales, vamos a apoyar las observaciones hechas por el Ejecutivo a este proyecto, fundados en las consideraciones que paso a exponer.

Hay que considerar, señor Presidente, que, en el año 1946, el gramo de oro valía justamente \$ 46.

El señor Maza.— ¡Feliz año aquél!

El señor Opaz.— En 1947, subió a \$ 56.

En agosto de este año, su valor había ascendido a \$ 98, y, con motivo del proyecto que ahora ha sido observado, el valor del gramo de oro excede de \$ 117. Para explicarlo en términos gráficos, voy a citar un ejemplo. Si se desea comprar un camión, que es necesario y que vale dos mil dólares, pero cuya internación está limitada, no da lo mismo pagar por él a razón de \$ 46, que a razón de \$ 117. En el primer caso, cuesta \$ 92,000 chilenos, y, en el segundo, \$ 234,000 chilenos. Lo mismo puede decirse respecto de los repuestos, maquinarias, drogas y muchas otras mercaderías.

Los autores del proyecto quieren amplia libertad para importar. Con ello, naturalmente, se traerían al País aquellas mercaderías que proporcionen mayores utilidades. Es posible que se adquieran en gran parte las ya indicadas, que son útiles; pero podrían traerse otras, tales como joyas, pieles y otros diversos artículos de lujo, que no son necesarios. Y aquí está el "quid" de la cuestión.

Los que somos partidarios del "control", deseamos fomentar la producción del oro; anhelamos que los beneficios recaigan directamente sobre los productores del mineral; queremos que puedan traerse más mercaderías al País, y, por cierto, que éstas puedan adquirirse al menor precio posible. En la forma en que se despachó el proyecto, se conseguirá exclusivamente lo primero, o sea, fomentar la producción del oro. Pero tenemos serios motivos para dudar de que los beneficios lleguen en su integridad al productor. Lo seguro es que los intermediarios se enriquezcan y los pobres mineros sigan como mineros pobres.

Por otra parte, si con la libertad absoluta de importar se van a traer joyas, pieles y artículos meramente suntuarios, no se ven los beneficios que el proyecto vaya a reportar a la economía nacional. El provecho de los intermediarios y de los especuladores

que rebote en algún mejoramiento de los mineros, no debe confundirse con el interés nacional. Aun cuando fueran muchísimos los beneficios, esa libertad no se justificaría.

¿Por qué se oponen algunos a este "control"? Precisamente, para importar aquellas cosas caras, suntuarias, que pueden pagar los ricos, aquellas que les produzcan mayores utilidades. Los artículos esenciales no les interesan, porque no pueden reportar los enormes beneficios que anhelan.

Lo lógico es conciliar los intereses de los productores y también de los intermediarios con los intereses del País. Eso se consigue con un "control" atenuado que se efectúe por el Gobierno, determinándose semestralmente los artículos que se pueden traer al País con ese oro, y adoptándose las medidas necesarias para que los mineros obtengan, por su producto, precios remunerativos, que, en este caso, lo serían en alto grado.

Yendo a otro orden de consideraciones, tenemos que existen en Chile cinco tipos de cambio: el dólar de cambio especial, a \$ 19.37; el dólar de exportación, a \$ 25; el dólar oficial, a \$ 31; el dólar bancario, a \$ 43, destinado a exportaciones agrícolas, mineras e industriales, y el dólar libre, esto es, según el cambio negro, a más de \$ 70.

Los convenios de Bretton Woods nos obligan a tener un solo tipo de cambio, pero las realidades nos han llevado a lo que acabo de indicar. Todos saben cómo se empieza, pero es difícil saber a qué extremo se llegará. Así nos ha ocurrido a nosotros: primero el cambio minero, después el vinero, en seguida, el de exportaciones agrícolas, ahora, el del oro. ¿Cuál tendremos mañana? La verdad es que esto constituye un privilegio, y todo privilegio es un favoritismo en desmedro de la colectividad.

El País no puede quedarse tranquilo e indiferente. El aumento de la producción conviene, indudablemente, a los intereses del País, pero siempre que esa producción nos proporcione artículos que necesitamos, artículos esenciales. En primer lugar, cabe señalar los relativos a la alimentación, al vestuario, etc., y, en seguida, aquellos artículos necesarios, tales como camiones y maquinarias. Solamente una vez que estas necesidades sean satisfechas, podrá pensarse en lujos.

¿Qué dirían los Honorables Senadores de una persona que apenas tuviera con qué

comer y viviera en una casa insalubre, que, al recibir el premio de la lotería, lo invirtiera en pieles y joyas para su señora, en automóviles y diversiones, y siguiera sin alimentarse y sin procurarse una vivienda confortable?

A eso, precisamente, se llegará con la libertad absoluta para importar.

A pesar de lo dicho, no me asusta el proyecto, ni aun como está. A lo sumo, lo considero una lluvia de maná muy breve: De todos modos, y como quiera que se lo mire, cabe observar que todo encarecimiento de precios agrava la inflación. Como subirán los precios de los artículos que se importen con el oro a que se refiere esta iniciativa de ley, se incrementará también la inflación.

Mi partido, el Radical, propicia la doctrina del socialismo del Estado, que supone la intervención estatal en todas las actividades, como un medio de procurar el bienestar de la generalidad. No voy a hacer cátedra sobre esta materia, si bien ello valdría la pena, pues entre el liberalismo y el socialismo, está la lucha económica y política actual.

Pues bien, mi partido estudió este problema a través de su comisión técnica, y aconsejó reemplazar la absoluta libertad establecida en el proyecto, por el sistema de listas semestrales de mercaderías esenciales y no esenciales, las cuales serían determinadas por el Gobierno. Me parece que esto es lo mejor, en cuanto concilia los antagonismos donde es posible, y permite dar satisfacción a todos.

En consecuencia, los Senadores radicales votaremos las observaciones del Ejecutivo de acuerdo con estas ideas.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Contreras Labarca, y, a continuación, el Honorable señor Videla.

El señor **Allende**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Su Señoría podrá usar de la palabra después del Honorable señor Videla.

El señor **Contreras Labarca**.— Las observaciones del Presidente de la República respecto al proyecto de ley que en estos momentos está sometido a la consideración del Honorable Senado, no implican ninguna modificación substancial a su contenido.

El Ejecutivo ha desoído el clamor de la opinión pública, que se ha alzado indignada por la escandalosa y criminal especulación con el oro físico y el dólar de la bolsa negra, que se ha organizado con motivo de

la discusión de este proyecto. Motivan también ese clamor los nefastos resultados que, indudablemente, traerá la aplicación de esta iniciativa de ley, abiertamente contraria al interés general del País, y que, seguramente, será aprobada con las observaciones del Ejecutivo.

El veto se limita, entre otras cosas, a introducir en el proyecto aprobado por el Congreso, la idea de confeccionar una nómina de las mercaderías que podrían ser importadas con las divisas provenientes de la producción de oro nacional. ¿Qué mercaderías serían incorporadas en esta lista? De acuerdo con la proposición contenida en el Mensaje del Ejecutivo, se podrá incluir en esa nómina cualquiera clase de mercadería, aun las no consideradas en el presupuesto de divisas. Está claro, por consiguiente, que la nómina será formada predominantemente por aquellas mercaderías que puedan rendir más altas utilidades. ¿Cuáles son estas mercancías? Indudablemente, son aquellas que tienen carácter suntuario o de lujo. Si la nómina que elabore el Consejo Nacional de Comercio Exterior no incluye mercaderías de carácter suntuario, o el objetivo de la ley, que, según sus autores, consiste en combatir el contrabando, no se cumplirá, pues los productores no tendrán interés en importar mercaderías que no les den un amplio margen de utilidades. Serán, entonces, los intermediarios y especuladores los que se beneficiarán con la ley.

No es casual el hecho de que, en el artículo 4.º del proyecto, se aumente a cuatro el número de representantes de la Confederación de la Producción y del Comercio en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, pues esto está precisamente calculado para imponer en ese organismo estatal el criterio y los intereses de quienes pretenden beneficiarse con este proyecto de ley. La esperanza de que en la nómina se incluyan artículos no suntuarios, carece totalmente de base. La ley no lo establece de una manera precisa. Por el contrario, como la ley tiene por objeto mejorar el precio del oro, está claro que este precio no será determinado por el precio que puedan alcanzar los artículos útiles y necesarios que se importen con esas divisas, sino que los interesados harán todo lo imaginable para que el precio de este metal sea determinado por el de los artículos de lujo, que será, precisamente, el más alto. En caso de no aceptarse esta exigencia, seguirá el contrabando como en sus mejores tiempos.

Sin embargo, aun en el caso de que la elaboración de la nómina sirviera de freno contra el alza del precio del oro, consideramos que la ley será perjudicial para los intereses del País. La política del Gobierno, tendiente, según se dice, a estimular la producción mediante manipulaciones monetarias, es absurda y contraproducente, y por esta causa, la combatimos y condenamos. La ley no favorecerá realmente al productor pequeño y mediano, sino al intermediario, al importador, al potentado, que es el único que está en condiciones de organizar negocios de importación. La ley, en cambio, agravará aun más la anarquía en materia de cambios internacionales, ya que llegaremos a tener cinco tipos distintos de cambios, como acaba de señalarse. Socavará los principios en que debe basarse el presupuesto de divisas, y constituirá, evidentemente, un premio a la usura y a la especulación.

Somos, evidentemente, ardientes partidarios de ayudar a la minería chilena, que se halla, como todos saben, en un estado de atraso lamentable. En general, somos partidarios de estimular a todas las actividades productoras, y por ello hemos insistido en la necesidad de poner en práctica un programa general de desarrollo industrial y de reforma agraria, a fin de modificar substancialmente la precaria estructura de nuestra economía. Pero esta posición es diametralmente opuesta a la política de ruina y miseria que realiza el Gobierno actual.

Se habla mucho de la penuria de divisas, a tal punto que el presupuesto de divisas actualmente en vigencia ha consignado una suma ínfima para la adquisición de máquinas y útiles para la industria y la agricultura, lo que significa, en el hecho, frenar todavía más el desarrollo económico del País.

En vez de buscar el camino para incrementar el caudal de divisas para tales adquisiciones, indispensables y urgentes, las clases dominantes se deciden a impulsar la importación de mercancías de lujo, poniendo de relieve, una vez más, que no les interesa para nada la conveniencia nacional.

El mercado será, pues, invadido por artículos suntuarios, de aquellos que Estados Unidos y otros países quieren enviarnos a los más altos precios, aun cuando rehusan vendernos máquinas para nuestro desarrollo industrial.

Esos artículos de lujo serán vendidos a precios de especulación y usura, hecho que, evidentemente, tendrá repercusiones inevi-

tables sobre los precios en general, y, en particular, sobre las subsistencias, ya que nadie ignora que, en régimen capitalista, los precios tienden a nivelarse, no hacia abajo, sino hacia arriba. Es decir, presenciaremos, como ya lo estamos sufriendo, un nuevo encarecimiento de la vida, un mayor pillaje sobre los salarios, pensiones y rentas modestas.

Destinar las divisas provenientes de la exportación del oro nacional, a la internación de artículos de lujo, constituye un despilfarro inaceptable de los recursos del País. Se dice que las divisas que se producirán con esta ley, no existen hoy, pues el oro sale en contrabando hacia Argentina. No sé cómo calificar este argumento, que no está inspirado, por cierto, en el interés público. Se reconoce que un grupo de traficantes, en estos momentos, está haciendo negocios enormes, mediante el contrabando de oro, con perjuicio para el País, y, en vez de sancionarlos y condenarlos como delincentes, se legitima el negocio de especulación, aumentando el daño material y moral contra la Nación.

Recientemente se ha publicado la ley que se ha bautizado con el falso nombre de "Defensa Permanente de la Democracia", que constituye un escarnio para la democracia chilena. En esa ley existen disposiciones taxativas que sancionan a los que atentan contra el valor de la moneda, a los especuladores que lesionan el interés nacional. El Gobierno, que conoce, sin duda, el nombre de cada uno de los contrabandistas, y que, por tanto, sabe que tienen muy altas influencias, se ha hecho el sordo al no acoger el clamor del pueblo de que se castigue a tales delincentes como se lo merecen. En cambio, esa misma ley, y precisamente en sus preceptos más draconianos, se está aplicando en estos momentos contra la gente modesta del País, contra los trabajadores. Así es como, recientemente, según la prensa, se acaba de apresar a un grupo numeroso de obreros en la ciudad de Rancagua, y a varios dirigentes destacados del movimiento sindical de la provincia de Concepción, a los cuales se les imputa toda clase de violaciones a esa ley. Y se los tiene, en estos momentos, sometidos a proceso. Asimismo, se ha atropellado el fuero parlamentario en la persona del Diputado Bernardo Araya, quien se encontraba en la ciudad de Concepción cumpliendo con sus elevados deberes de Secretario General de la Confederación de Trabajadores de Chile, para defender las reivindicaciones de los obreros y empleados y para defender, al

mismo tiempo, las libertades y conquistas de la clase trabajadora. Protestamos, de la manera más enérgica, contra estas arbitrariedades y abusos del Gobierno actual, de este régimen de tipo fascista, que golpea cada día en forma más implacable contra los intereses, no solamente de los trabajadores, sino también contra los intereses generales del País.

Señor Presidente, la ley que en estos momentos estamos discutiendo, constituye, por otra parte, un triunfo más de aquellos sectores que vienen luchando desde hace tiempo contra los "controles" estatales, contra la intervención oficial, y tratan a toda costa de establecer el principio de la libre empresa, que viene imponiendo a los países vasallos el imperialismo norteamericano.

No está de más que subrayemos, en este instante, el hecho de que la ley favorece a las poderosas compañías del cobre, que tendrán derecho a retornar el oro que exportan con sus minerales, después de separarlos en las fundiciones norteamericanas, y por el cual obtendrán en Chile un precio superior al que se paga en Estados Unidos, como en forma explícita fué reconocido en la Honorable Cámara de Diputados por el Diputado Informante señor Walker.

A causa de la política del Gobierno en esta materia que estamos tratando, los privilegios que hoy se otorgan a ciertos mineros y especuladores se extenderán, mañana, a otros sectores, hasta que el Control de Cambios sea minado totalmente y se derrumbe en forma definitiva, amenazando gravemente la independencia económica de la Nación.

El envilecimiento de nuestra moneda sigue su curso y una medida de desvalorización se agrega a otra, empujando al País por la pendiente de la catástrofe y al pueblo a la más horrenda miseria y desesperación.

En esta, como en muchas otras materias, se comprueba, una vez más, que el Gobierno ha abandonado por completo el programa que estaba obligado a cumplir, y, en cambio, está aplicando una política en pugna con la conveniencia pública y en perjuicio de las masas trabajadoras y de los bien entendidos intereses de la minería, de la industria, del comercio y de la agricultura, etc., que están ligados a la estabilidad monetaria y al saneamiento de nuestro sistema financiero.

Esta ley aprobada anteriormente por el Congreso y ahora vetada por el Presidente de la República, va contra los intereses ge-

nerales del País, por lo cual estamos en contra de ella; y como el veto del Ejecutivo no nos satiface, nos abstenemos de votar.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Con la venia del honorable señor Videla, puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Voy a decir sólo algunas palabras para contestar brevemente las observaciones que ha formulado el señor Senador que acaba de dejar la palabra.

Es de pública notoriedad que el Gobierno, en los distintos trámites constitucionales que ha seguido el proyecto que en estos momentos se discute, en las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, etcétera, dió a conocer sus puntos de vista, en el sentido de que era necesario que, en relación con esta ley, se mantuviera un "control" con el fin de evitar que el oro se pudiera utilizar exclusivamente para la importación de artículos suntuarios. En consecuencia, cualquier cargo que acerca de esta materia se haga al Gobierno, será absolutamente injusto.

El señor Ministro de Economía y Comercio, por razones de salud, no pudo participar en las distintas tramitaciones de este proyecto; por encargo suyo asistió a todas las sesiones, tanto de la Cámara de Diputados como de esta Corporación, y también a todas las Comisiones en que este asunto se trató.

Quiero hacer presente que en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, donde el Gobierno fué derrotado por primera vez en este proyecto, la votación se decidió por el voto del Diputado señor Berman, miembro del partido del Honorable señor Contreras Labarca.

En consecuencia, si ésta era cuestión tan fundamental, pudo el partido al cual pertenece el señor Contreras Labarca, haber decidido la suerte del proyecto en términos de que no ocurrieran los hechos que hoy critican.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Estamos en contra del proyecto!

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— En seguida, es perfectamente efectivo que en la Honorable Cámara de Diputados el Partido Comunista estuvo contra el proyecto y que estuvo de acuerdo con la tesis que sustentaron el señor Ministro de Economía y Comercio y el que habla.

Pero aquí, en el tercer trámite constitucional, les consta a todas las personas que

me escuchan, que, a pesar de los esfuerzos que me correspondió gastar para que se rechazaran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, solamente contó el Gobierno con cuatro votos. Y entre éstos no se contaron, por cierto, los de los Honorables Senadores comunistas.

Si se trataba de un proyecto tan fundamental para el País, resulta inexplicable que en sus distintos trámites constitucionales no se haya gastado la diligencia necesaria para impedir su aprobación y que se hagan estas críticas precisamente en los momentos en que el Gobierno, por la vía del veto, quiere enmendarlo.

El señor **Contreras Labarca**.— Nosotros estamos en contra del proyecto, señor Ministro.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla Lira.

El señor **Videla**.— Las palabras del señor Ministro de Hacienda me ahorrarán ocuparme de las diversas observaciones formuladas por el Honorable señor Contreras Labarca.

Ha estado en lo justo el señor Ministro al recordar en esta Sala que, al discutirse el proyecto, no se oyeron las voces de los Senadores comunistas, que ahora vienen a rasgar sus vestiduras diciendo que él va a ser perjudicial para el interés del País, pero que, durante toda la tramitación de la ley, no tomaron parte en los debates y, como muy bien recuerda el señor Ministro, contribuyeron en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, a aprobarlo.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡No, eso es inexacto!...

El señor **Guzmán**.— Lógicamente, así tenía que ocurrir.

El señor **Videla**.— Una vez más, el Partido Comunista trata de hacer demagogia de todos los problemas; naturalmente, no podría este proyecto escapar a esa conjetura.

Antes de entrar a ocuparme de las modificaciones mismas que el Gobierno aconseja introducir en este proyecto, creo necesario dejar constancia de que durante su discusión y mientras se aguardaba que la ley fuera promulgada, se usaron todas las armas y se recurrió a toda clase de expedientes para atacarla, al extremo de que se consiguió perturbar la necesaria serenidad del Gobierno en determinados instantes.

En algunos círculos, señor Presidente, se hicieron las deducciones más antojadizas y se llegó a atribuir a este proyecto las vis-

lentas fluctuaciones que el precio del oro tenía en el mercado interno.

Si es efectivo que el alza del oro se debió al despacho, por el Congreso, de esta ley, destinada, precisamente, a fomentar la producción de ese metal, dándole nuevos y remunerativos empleos, no lo es menos que las fructuaciones, violentas y contradictorias, en las transacciones correspondientes, obedecieron a causas muy distintas, como son, sobre todo, las variaciones del mercado extranjero del oro y las medidas de "control" inclusive de orden policial, adoptadas en Argentina, principal mercado de nuestro oro que sale de contrabando.

Desaparecida la probabilidad de que este proyecto no fuera promulgado como ley de la República, el precio del oro ha tenido entre nosotros marcadas alzas y bajas, que demuestran lo errado que era atribuir las exclusivamente al propósito de legislar sobre la minería del oro. Porque ninguna influencia podía tener este proyecto en el resto de los mercados mundiales, donde el oro había mejorado también, ostensiblemente, en su cotización.

Afortunadamente, y a despecho de la intensa campaña que se hizo para detener la marcha del proyecto, el Ejecutivo se ha limitado a hacerle algunas observaciones, de las que debemos preocuparnos en estos momentos.

Muchas de ellas sólo van encaminadas, en el fondo, a aclarar determinados puntos del proyecto.

En efecto, el Ejecutivo aconseja la modificación del artículo 2.º en el sentido de sujetar las importaciones que han de hacerse con divisas provenientes del oro de producción nacional, a listas que se harán semestralmente y en las cuales se incluirán determinadas mercaderías, aun de aquellas no fijadas en el presupuesto de divisas.

Esta modificación se propone, al decir del Gobierno, para evitar la entrada al País de artículos exclusivamente suntuarios. Personalmente, creo que este peligro es ilusorio; pero, en vista de los deseos expresados por todas las asociaciones mineras en el sentido de extremar las medidas para que esta ley no se preste a errores de interpretación, hemos aceptado la modificación del artículo 2.º.

Y, al pensar de este modo, hemos debido tomar muy en cuenta que se permitirá al Consejo de la Sociedad Nacional de Minería y a las asociaciones mineras formular las observaciones que se crean convenientes para los intereses de la industria extracti-

va, mientras se estén haciendo esas listas.

Las observaciones formuladas al artículo 3.º están dirigidas a evitar que, en determinados momentos, se produzca la incorporación de oro foráneo a las transacciones que puedan hacerse de acuerdo con esta ley o que se utilicen dólares del mercado negro para el logro de los fines que fija esta ley.

Se ha agregado, señor Presidente, un inciso final que dice:

“El Presidente de la República, si el interés nacional lo exigiere, podrá entregar la exportación del oro o su realización dentro del País a los organismos o entidades que designe. El Presidente de la República, para este efecto, dictará el Reglamento respectivo”.

Estimo que es mi deber dejar bien en claro en esta oportunidad —para mejor puntualizar la historia de la ley y también para que jamás esta disposición pueda ser motivo de menoscabo o de perjuicio para la necesaria libertad de los productores— que el objetivo de esta disposición consiste en que, en determinados casos y cuando el País pueda obtener una mayor suma de divisas por la onza de oro, en circunstancia en que los organismos oficiales no puedan operar sino a determinados precios, de acuerdo con los convenios monetarios, el Gobierno podrá utilizar a otras entidades, que, sin los inconvenientes circunstanciales de aquellos organismos, entren a reemplazarlos en la concertación de las operaciones necesarias. Además, cuando las operaciones internas sean pagadas en divisas, ellas podrán ser utilizadas en los fines precisos que determina la ley que actualmente discute el Senado.

Creo indispensable dejar establecido que esta disposición no podrá ser utilizada, de modo alguno, en beneficio fiscal, ni mucho menos para entorpecer la libertad de que deben disfrutar los productores, o para cercenar sus legítimas utilidades. Es indudable que tal es el espíritu que se ha querido dar por el Gobierno a esta observación. Por cierto, el reglamento respectivo no podrá rectificar, en forma alguna, la situación a que me estoy refiriendo.

Lamento no haber escuchado las observaciones del Honorable señor Opitz; pero entiendo que al término de ellas el señor Senador apuntó que actualmente existen en el País diversos tipos de cambio y que con esta ley se crea uno nuevo. Igual observación fué hecha también por el Honorable señor Contreras Labarca. Esto no es efectivo,

señor Presidente. El mercado clandestino del oro data, a esta fecha, desde hace dos años. Desde entonces, ha existido siempre el valor del oro con respecto al dólar. Lo único que la ley persigue es evitar que continúe el clandestinaje, evitar que parte de esas divisas sigan saliendo al extranjero sin que reporten al País los beneficios que de esta producción se esperan.

El señor **Opitz**.— Honorable Senador, en eso no estoy de acuerdo, porque el oro que sale de contrabando, la verdad es que no queda en el aire, sino que vuelve de alguna forma al País.

El señor **Videla**.— Pero Su Señoría está reconociendo lo que he dicho. Se quiere legitimar esta situación, en primer lugar, para que las operaciones del oro sean lícitas; en segundo lugar, para que el valor del oro tenga cierta estabilidad dentro de nuestro mercado interno, y, en tercer lugar, porque siendo éste el resorte normal de las operaciones, será más fácil para el Gobierno percibir los derechos de aduana correspondientes.

En ningún momento he sostenido, ni puedo sostener, ni lo podrá sostener nadie que entienda en esta materia, que los valores que salen del País se transforman...

El señor **Opitz**.— Eso se sostuvo en muchas oportunidades: que no se beneficia la economía nacional.

El señor **Videla**.— Lo que se ha sostenido es que este proyecto beneficia a la economía nacional, porque precisamente, dará un cauce a las exportaciones del oro y no dejará entregado el producto a manos clandestinas, como actualmente sucede. Este es el primer beneficio que se obtiene con el proyecto, y, por otra parte, entiendo, eso está aceptado por consenso unánime.

No me voy a referir tampoco, señor Presidente, a las palabras injuriosas con que una vez más el Honorable señor Contreras Labarca se ha expresado...

El señor **Contreras Labarca**.— No he injuriado a nadie.

El señor **Videla**.— ...respecto de los representantes de la Confederación de la Industria y del Comercio: cuando se discutió este proyecto, en un comienzo, también guardaron silencio los Honorables Senadores comunistas.

Lo único que se quiere ahora es regularizar una situación que existía anteriormente.

El señor **Contreras Labarca**.— Nos referimos a los especuladores.

El señor **Videla**.— No podría dejar de

referirme al justificado entusiasmo y natural júbilo con que en el norte del País se recibió la noticia de la aprobación de esta ley. Como una lógica consecuencia, todos los mineros esperaban que la Caja de Crédito Minero pagara, por los minerales de concentración y de cianuración, tarifas que estuvieran ajustadas a los precios que tiene el oro en el mercado, y no como sucede: que estas tarifas representan un pago por el oro muy inferior al que realmente le corresponde.

Desgraciadamente, el Consejo de la Caja de Crédito Minero ha tenido que esperar, para hacer este acto de estricta justicia, como es el pagar a los productores el verdadero valor por sus minerales, conocer la política del Gobierno al respecto, ya que en la actualidad la Caja no dispone de los recursos necesarios para alzar estas tarifas.

Estoy cierto de que, a la mayor brevedad, el Gobierno dará una solución satisfactoria a este problema, que no admite postergación, pues no es aceptable que los mineros no perciban el valor exacto que les corresponde por los minerales que producen.

He dicho.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor **Allende**.— Señor Presidente, no es éste el momento de plantear en forma extensa nuestros puntos de vista frente al problema de las divisas, de la situación del presupuesto de divisas del País; pero es conveniente discutir con claridad y precisar el criterio que, desde los distintos bancos de esta Corporación, se ha sustentado con respecto a este proyecto. Y expongo mis ideas con absoluta tranquilidad, porque cuando se discutió esta iniciativa en tercer trámite en este recinto, prácticamente— lo recordó el señor Ministro de Hacienda—, intervinimos en el debate el Honorable señor Del Pino y el Senador que habla y fuimos cuatro los Senadores que votamos en contra: los Honorables señores Videla Lira, Fernando Alessandri y Martínez y el que habla.

Señor Presidente, la verdad es que sostuvimos que este proyecto, cuya intención es afianzar un sector de la producción nacional, traería dolorosas consecuencias para el País. Y hemos presenciado estas consecuencias y hemos visto una especulación desenfrenada, y cómo los que siempre se aprovechan, una vez más se han aprovechado. Hemos visto, también, que hasta ahora,

por desgracia, en el Congreso Nacional no se ha discutido esta iniciativa con la amplitud, tranquilidad y serenidad necesarias, lo que va en desprestigio de ambas Corporaciones. Hoy, de todos los bancos se levantan voces para apoyar el veto del Ejecutivo, voces que no se levantaron...

El señor **Del Pino**.— ¡Pero los vivos se aprovecharon...!

El señor **Allende**.— Y como bien lo apunta mi Honorable colega señor Del Pino, los vivos se aprovecharon de esta oportunidad; y es así como han obtenido pingües utilidades, a despecho de las medidas del Ejecutivo y del Parlamento.

Los que estuvimos en contra tenemos autoridad moral absoluta, como es justo, porque nuestra posición de ayer es la misma de hoy.

Los Senadores socialistas —el Honorable colega Martínez, don Carlos Alberto, y el que habla— votaremos favorablemente el veto del Ejecutivo, a pesar de que no nos satisface ampliamente, a pesar de que creemos que esta iniciativa siempre permitirá la especulación y, también, la internación al País, de mercaderías suntuarias, y que va a traer también, como consecuencia, el alza del costo de la vida.

En este sentido, nosotros no negamos el derecho —por el contrario, creemos que existe la obligación— de estimular determinadas actividades del País, como la minería. Una política de apoyo a esta iniciativa sería, por ejemplo, crear un poder comprador, bonificar, si fuera necesario, a la pequeña minería, antes que permitir este tipo de juego con los cambios, que no beneficiará, a la postre, al productor, sino a aquellos que en el momento oportuno supieron aprovecharse de la situación.

Señor Presidente, insistimos en este instante en nuestros puntos de vista, porque no fuimos oídos y porque, por desgracia, lo que se discute en este recinto no es conocido en el exterior, ya que el Senado de la República —y debo decirlo una vez más— ni siquiera publica la versión extractada de sus reuniones y ahora ni siquiera se "radiará" el extracto oficial. Por eso, no es raro que hoy día, a través de la prensa, aparezcan opiniones favorables al veto y argumentos que demuestran el peligro de esta iniciativa de ley, que no se hicieron presentes cuando pudo haberse evitado lo que ha ocurrido, cuyos caracteres son tan dolorosos y trágicos que han producido en el País una impresión de asco.

Junto con precisar nuestra actitud de

ayer, expresamos nuestro pesar por la actitud del Parlamento, que en mala hora aprobó el proyecto en la forma amplia en que lo hizo, y dejamos constancia de lo paradójico curioso e irrisorio que resulta el hecho de que ciertas personas que combaten, resisten y rechazan la idea de la economía dirigida, se aprestan a dirigir la economía, aun utilizando los fondos fiscales, como se ve en la mayoría de los organismos estatales. Me refiero a aquellos que siempre combaten en el Parlamento la intervención del Estado, pero que aprovechan, usufructúan y tienen grandes pretensiones para dirigir las industrias del petróleo, del acero y de la electricidad.

Por eso, señor Presidente, como socialistas, creemos que es indispensable que el Estado efectúe un máximo de "control" frente al presupuesto de divisas, y que éstas sean entregadas, de una vez por todas, de acuerdo con las necesidades del País, para la importación de artículos esenciales. Y, como ejemplo, y aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro de Economía y Comercio — sin perjuicio de que en el futuro me refiera más extensamente al presupuesto de divisas—, quiero hacer presente que últimamente estuve más de veinte días en la zona de Osorno, Valdivia y Llanquihue y pude comprobar las dificultades que existen para obtener un producto de consumo popular, como es la yerba mate, con que nuestra gente modesta de los campos reemplaza al té y al café, producto que ha alcanzado precios exorbitantes por la desenfrenada especulación producida a causa de su escasez, debido a que en el presupuesto de divisas sólo se considera una cantidad muy exigua para internar este producto, que, aunque no constituye un alimento, técnicamente hablando, por lo menos es necesario proporcionarlo para el consumo popular.

También podría hacer referencia a la falta de divisas para internar artículos farmacéuticos, como son ciertas drogas esenciales de que carecemos, a fin de reafirmar nuestro criterio en orden a que el Ejecutivo debe efectuar un estricto y severo control sobre las disponibilidades de divisas.

El señor Domínguez.— Señor Presidente, deseo hacer algunas observaciones referentes al proyecto en debate. No obstante las aparentes amenazas para los que en este hemisferio defendimos este proyecto, que encierran las palabras de algunos Honorables Senadores, que probablemente tienen

la costumbre de hablar entre gente susceptible de ser atemorizada, voy a sostener hoy, con la altivez y con el valor moral que acostumbro, que yo defendí este proyecto, porque lo consideré beneficioso para la economía del País y para corregir legalmente una situación que ningún legislador puede permitir: que se opere a espaldas de los organismos legales del Estado. Los que queríamos legalizar el comercio del oro éramos leales con el principio que sustentamos como socialistas, o sea, con el principio de que el Estado debe intervenir en la economía. Este es uno de los fundamentos de nuestra posición doctrinaria en todos los problemas que dicen relación con el interés nacional.

Es un hecho conocido por la opinión pública que se efectuaba en el País el contrabando del oro, es decir, se cometía una inmoralidad en uno de los rubros de la producción nacional. Los que queríamos legislar sobre esta materia, deseábamos regularizar esta situación inaceptable desde el punto de vista de la moral pública. Queríamos, además, alcanzar otro objetivo. El precio del oro en el interior del País era infinitamente inferior al que tiene en el mercado internacional. De esta diferencia de precios se aprovechaban los que hacían el comercio clandestino del oro, con detrimento de los productores, de los cuales — me permito hacerlo presente— la inmensa mayoría son pequeños productores. Además, el mantenimiento de este precio inferior del oro dentro del País, perjudicaba a los obreros de la zona que represento en el Honorable Senado; quienes vía de este modo disminuían sus entradas diarias, puesto que el dinero que recibían en atención a este menor precio interno del oro, no les permitía satisfacer sus necesidades más esenciales.

La ley que se despachó tenía, también, este objetivo práctico: dar al obrero de las labores auríferas una remuneración que le permitiera sobrellevar el alto costo que alcanza el sustento diario.

Pero había, también, una tercera cuestión que este proyecto tenía por objeto regular: la no percepción por el erario de los derechos de aduana correspondientes a los artículos que se internan con las divisas del oro, que escapaban al control del Consejo de Comercio Exterior. De manera que tres objetivos fundamentales nos llevaron a los Senadores que apoyamos el despacho del proyecto para legislar en favor de la producción de oro.

Se ha hablado, y se hace a menudo por ignorancia, acerca de la capacidad del mercado chileno para los artículos suntuarios, del grave peligro de la libre importación de pieles y de joyas. Esa gente, a quienes tengo que perdonar por razones de mi profesión, esos hombres, que siempre argumentan en el vacío y que se mueven en el terreno demasiado fácil de las ideas generales, creen que en Chile hay una cuota tan crecida de ciudadanos como para comprar por miles las pieles y las joyas, e ignoran que este mercado, en realidad, es tan reducido, que, a muy corto plazo, quedaría saturado por una pequeña importación de estos artículos. Pero, en cambio, no habrá ninguna ley que pueda dar conducta moral a aquellos que, en todos los rincones de la tierra, no la tienen. Es por eso por lo que, así como ayer votamos favorablemente un proyecto que tenía por objeto poner orden donde había desorden, hoy votamos también las observaciones del Ejecutivo, porque —óiganlo bien los Honorables colegas— han sido aceptados por los propios productores de oro, en una reunión que tuvieron con representantes del Ejecutivo. Como le consta al señor Ministro de Hacienda, dichos productores, por una gentileza de S. E. el Presidente de la República, fueron invitados a discutir los problemas que afectaban a sus intereses.

Votaremos, también, favorablemente el veto del Ejecutivo, porque está de acuerdo con aquellos que, en la producción, sufren las consecuencias de la falta de una legislación adecuada, además, y porque contribuye a detener, en parte, esta actitud permanentemente dolosa de ciudadanos que existen en todas partes, que aprovechan de la ley mejor dictada o de la ausencia de legislación para realizar actos que no están de acuerdo con los intereses de la Nación.

Para probar a estos dos Honorables colegas, socialistas también, a quienes estimo personalmente, que no se pueden evitar las actividades deshonestas de estos ciudadanos, deseo recordar que un Ministro socialista, un compañero nuestro, estuvo colocado en la picota del escándalo, sometido a la vindicta pública durante un largo período, en forma injusta. Y ¿por qué razón? Porque vió que se dañaba el interés nacional si se entregaba la producción de ciertos artículos necesarios para el consumo del pueblo a la voluntad de los propios productores. Quiso imponer, de acuerdo con nuestra doctrina, un control;

y ese control, hábilmente explotado por un grupo de individuos, hábiles también para especular con la honradez de otros, sirvió para que un político fuera sancionado por un delito que no había cometido.

No puede, hoy, ningún hombre de estos bancos decir que la especulación, que se ha hecho por quienes siempre especulan, se debe al justo propósito nuestro de legislar y de poner orden, porque si no se legisla sobre esta materia, habría continuado el claudestinaje del comercio del oro y la explotación a los productores, y a los obreros que trabajan en las faenas auríferas, debido a la actitud de algunos ciudadanos deshonestos.

El veto, que votaremos favorablemente, complementa la idea del proyecto de disponer del arma necesaria para asegurar el bienestar de ese grupo de obreros y de los pequeños productores, que es de interés fundamental. Además se pondrán al servicio del País las divisas provenientes de la producción de oro, las que ya no escaparán al control estatal.

Con estas palabras quiero dejar expresa constancia de que no me arrepiento de haber votado favorablemente el proyecto. Sólo tengo que lamentar que en el País no exista el contingente suficiente de educadores para enseñar honestidad y honradez a los ciudadanos. y, mientras ello no ocurra, no podrá ninguna ley del mundo lograr que hombres que no tienen hábitos ni costumbres morales, adquieran esta educación en virtud de las leyes.

El señor Allende.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Aldunate.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Grove.— Pido la palabra.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Allende. Después podrán usar de la palabra los Honorables señores Aldunate y Grove.

El señor Allende.— Señor Presidente, sin el ánimo de convertir este problema, que es de importancia nacional, en un debate entre el colega ex militante del Partido Socialista y los Senadores socialistas, quiero aclarar algunas palabras que pronuncié y que Su Señoría ha querido tomar en forma tangencial. Desde luego, creo que sólo aquellos que tienen la convicción de que pueden atemorizarse, es posible que hayan encontrado alguna amenaza en las palabras de los Senadores socialistas. ¿Qué podemos amenazar los que no estamos, como Su Señoría, en el Gobierno y que hacemos una oposición

constructiva, exclusivamente desde los bancos de esta Corporación? Pero, señor Presidente, una cosa diferente es olvidar voluntariamente el error en que involuntariamente se incurrió. Y digo esto para que se sepa que es injusta la actitud asumida por el Honorable señor Domínguez.

Cuando nosotros objetamos este proyecto, hicimos presente que era absurdo permitir que, con las divisas provenientes del oro, se internaran artículos en forma indiscriminada y nos extrañó profundamente que algunos Senadores de un partido que tiene un apellido que representa una convicción y un principio, propiciaran en esta materia una libertad absoluta, al margen de todo control estatal. Esto es imperdonable desde el punto de vista de la concepción económica.

El señor **Domínguez**.— ¿El señor Senador no recuerda, entonces, que las innovaciones que contiene este proyecto fueron introducidas en la Cámara de Diputados?

El señor **Allende**.— Si mi estimado colega, el Honorable señor Domínguez, desea hacerme una interrupción, no tendré ningún inconveniente en concedérsela, con la venia de la Mesa. Pero recuerdo al Honorable señor Domínguez...

El señor **Amunátegui**.— ¿No son amigos?

El señor **Allende**.— La amistad debe ser peleada para que dure...

Señor Presidente, insisto en que en este asunto hay conceptos de fondo, que no se pueden olvidar. El señor Domínguez se inquieta porque ve en las palabras de un Senador el viso de una amenaza. Y yo me inquieto al ver en las palabras de mi Honorable colega el deseo permanente de hacer cátedra en función de una profesión.

Declaro, señor Presidente, que desconozco muchos aspectos de la economía, pero no tanto como para no poder refutar a mi Honorable colega, diciéndole que no traiga ejemplos tan exigüos, que a nadie convenen.

¿Quién de nosotros ha pensado que traería como consecuencia un descalabro para el País, el hecho de que se internen joyas y pieles, si sabemos que nuestras posibilidades al respecto son escasas? Pero si conjuntamente con joyas se internan tractores, camiones, "chassis", con divisas de un valor tan elevado, indudablemente el costo de la vida subirá. Porque el hombre que paga el dólar a 70 u 80 pesos, para internar un camión, va a cobrar el flete a un precio que le deje una utilidad que le compense la inversión que ha hecho. Y esto, multiplicado

por cientos de ejemplos, traerá, como consecuencia, un alza general el costo de la vida. Esto no puede escapar a la preparación técnica de muchos de los Honorables Senadores, y, por cierto, de mi estimado colega señor Domínguez, porque ésta es una experiencia que ya se ha vivido en el terreno internacional, como lo está demostrando lo que ha ocurrido hace algunos meses en el Perú. Hace meses, en el Senado y en la Cámara peruanos, se discutió violentamente una iniciativa de esta naturaleza del Ministro de Economía. Y se ha sabido de qué manera repercutió tal medida en el costo general de la vida del Perú. Esto nadie lo ignora.

No quise hacer referencia a algunos datos, que confronté con el señor Ministro de Economía y Comercio, según los cuales ascienden sólo a cinco millones de dólares las disponibilidades de divisas provenientes de la producción de oro, en circunstancias que el presupuesto total de divisas asciende a 250 millones de dólares. Pero nadie desconoce, también, la tendencia a elevarse que tiene el valor de las divisas.

Repito, señor Presidente, que nosotros establecimos nuestra actitud, nuestro criterio y nuestro pensamiento, sin ánimo de amenazar a ningún señor Senador. Sabemos de lo que somos capaces, y sabemos, también, que hay gente que no tiene temor ni a su propia conciencia.

Por eso, porque hemos mantenido una misma actitud, concorde con nuestras ideas y con los conceptos económicos que hemos sustentado, es por lo que hoy, como ayer, exponemos con cierta violencia nuestra posición, no para traer al "kardex" de lo despreciable la posición de aquellos que votaron en contra de nosotros, sino para exponer los hechos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor **Aldunate**.— Señor Presidente, quiero expresar mi satisfacción por que la iniciativa que tuve el honor de presentar ante este Honorable Senado como proyecto de ley, llega ya a su término en condiciones casi exactamente iguales a las contenidas en mi primitivo proyecto.

En efecto, dicho proyecto contenía tres ideas de carácter fundamental, que son las tres que han merecido la aprobación del Congreso Nacional, y que se contienen también en el veto del Ejecutivo.

En primer lugar, era indispensable levantar la reserva legal que existe actualmente respecto a los placeres auríferos del

País. Esta reserva legal ha existido desde hace unos diez años y ha impedido que una cantidad de particulares y mineros, que desean establecer trabajos y constituir la propiedad minera sobre yacimientos de oro, puedan llenar este objetivo, porque la reserva impide constituir esta propiedad minera definitiva y establecer sobre esos yacimientos las instalaciones mecánicas que son indispensables para explotarlos industrialmente.

El artículo 1.º del proyecto, que se refiere a este punto, ha quedado aprobado en los mismos términos en que fué presentado, y las observaciones del Ejecutivo no lo afectan.

La segunda idea que contenía el proyecto, obedecía al objeto de autorizar oficialmente la exportación del oro. Esta idea también ha sido aprobada por el Congreso Nacional y por el Ejecutivo.

No era natural que se mantuviera una injusta excepción con el oro respecto de los demás minerales, porque si todos los minerales que se producen en Chile pueden ser objeto de exportación por los particulares y se autoriza a los exportadores para traer al País productos extranjeros, no había ninguna razón para mantener al oro en situación especial, con exportación prohibida, desde el momento que el mercado interno del País y las transacciones de oro que aquí pueden realizarse no permiten dar a este producto el precio que tiene en el exterior. En el proyecto aprobado, quedó autorizada oficialmente la exportación de este producto.

En tercer lugar, era indispensable también autorizar a los exportadores de oro para que pudieran internar mercaderías, como lo hacen todos los demás exportadores de minerales y de otros productos nacionales. Esta idea se considera, igualmente, en el proyecto y en las observaciones del Ejecutivo, en forma tal, que el exportador de oro podrá, en adelante, aprovechar las divisas que obtenga en traer toda clase de mercaderías.

Sin embargo, existía una cuestión —que es la que ha suscitado más debate— que se refería a la forma en que el exportador de oro podía utilizar las divisas provenientes de las exportaciones que realizara.

En el proyecto que tuve el honor de presentar al Senado no se establecía una importación absolutamente libre, sino que se contenía la idea de formar listas de mercaderías no esenciales —tarea que quedaba encargada al Consejo Nacional de Comercio Exterior y al Banco Central—, cuya impor-

tación debía ser autorizada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior. De esas listas, los exportadores de oro podían escoger con entera libertad, las mercaderías que desearan importar.

Esta idea fué ampliada por el Congreso Nacional en tal forma, que se suprimió el sistema de listas que se proponía en mi proyecto y se estableció, en cambio, la libertad absoluta para importar cualquier clase de mercaderías.

Ahora se ha vuelto al sistema de listas; pero en lugar de que éstas sean aprobadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior y el Banco Central —como yo lo proponía—, el veto del Ejecutivo entrega esta facultad exclusivamente al Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Pues bien, se ha criticado mucho el hecho de que estén incluidos en estas listas artículos no esenciales. Me parece que es absolutamente indispensable que así ocurra; porque, si con el producto de las exportaciones de oro sólo se autoriza la importación de artículos esenciales, sometidos a control de precios en el País, es indudable que el exportador no va a obtener, del producto total de su exportación, el precio que el oro tiene en el exterior. Por lo tanto, el oro seguirá teniendo un precio más elevado en el mercado negro, y el productor no podrá aprovechar esas divisas. No se llenaría el objetivo de la ley, que tiende a que la exportación de oro y la internación de mercaderías se realicen en forma legalizada, dejando al País el beneficio de los derechos de aduana correspondientes.

Por eso, señor Presidente, es indispensable establecer que estas exportaciones se hagan sobre artículos no esenciales, a fin de que pueda, como digo, el tenedor y productor de oro, sacar todo el provecho necesario de su producto, y sea posible impedir el contrabando, que, de otra manera, se hubiera seguido realizando.

Decía el Honorable señor Opitz que esta exportación de oro, aun hecha en forma clandestina y por contrabando, siempre regresa al País, y que éste se aprovecha del producto de este contrabando. No estoy de acuerdo con lo que dice el señor Senador. Estimo que es indispensable legalizar la exportación de oro. . .

El señor Opitz. — En eso estoy de acuerdo también. Yo sólo señalo un hecho; porque se ha sostenido, especialmente en la Cámara de Diputados, que, de esta exportación clandestina, no aprovecha la economía del País, como si quedara esto afuera, se transformara o se esfumara en el aire.

No, vuelve de todas maneras; hasta en carne retorna al País.

El señor **Aldunate**.— Es que no lo aprovecha la economía del País. Es lo más probable que el particular que saca el oro de contrabando deje su valor en el extranjero, y, en el caso de que quiera volverlo al País, lo tiene que traer por el mercado negro, ya que no lo puede volver en forma de mercadería; y, trayéndolo por el mercado negro, estas divisas sólo se pueden usar por personas que desean sacar capitales o que lo necesitan para hacer viajes...

El señor **Amunátegui**.— O para nuevos contrabandos más importantes.

El señor **Aldunate**.— De manera que era absolutamente indispensable legalizar las exportaciones, a fin de que ellas se hagan con autorización, y así retornen en forma de mercaderías que puedan ser vendidas a un precio libre en el País, con el objeto de que el oro se aproveche en esta forma.

El señor **Opitz**.— En eso estamos de acuerdo.

El señor **Aldunate**.— De modo que, con las observaciones del Ejecutivo, el proyecto ha quedado en los mismos términos en que yo lo presenté; y, por eso, he dicho que tengo la satisfacción de ver que esta iniciativa llega ya a su término, después de las largas vicisitudes y discusiones a que ha dado lugar.

Por último, señor Presidente, no quisiera dejar pasar algunas críticas que el Honorable señor Allende ha hecho a este proyecto en el sentido de que con él se han aprovechado algunas personas inescrupulosas para especular con el precio del oro, y de que ha servido para vergonzosas especulaciones.

Creo que el Honorable señor Allende está totalmente equivocado a este respecto.

El precio del oro ha fluctuado en el mercado, no con relación a este proyecto, sino con relación al precio que ha tenido en el mercado exterior, donde ha subido considerablemente en el último tiempo.

Recuerdan los señores Senadores que, hace apenas un año, el oro se cotizaba en el mercado libre a razón de ochocientos pesos la moneda de cien pesos, y subió, hace pocos meses, de ochocientos a cerca de dos mil pesos, antes de que fuera aprobado este proyecto, y aun antes de que fuera discutido. Entonces, no es aquí donde estaba la causa de la especulación.

¿Por qué subió la moneda de cien pesos de ochocientos a dos mil pesos? Porque las cotizaciones en el mercado de nuestro país

han seguido siempre las fluctuaciones del mercado de Buenos Aires, hacia donde se realizan casi todos los contrabandos. Ha habido siempre una relación exacta entre el precio a que se cotiza la moneda de cien pesos en el mercado de Argentina y en la Bolsa de Chile. Siempre ha habido una diferencia de 300 a 400 pesos, que es lo que gana el contrabando. Es así como subió de 800 pesos a 2.000 pesos sin que mediara este proyecto. La aprobación del proyecto coincidió con un alza extraordinaria del oro en el mercado argentino, y ello hizo subir en los mismos días el precio en Chile.

El señor **Allende**.— ¿Me permite Su Señoría?

El señor **Aldunate**.— Ya voy a terminar, señor Senador.

Sabe el Honorable Senado que las condiciones económicas son difíciles en Argentina en este momento, por escasez de divisas y por circunstancias de otro orden. Se produce en estos instantes en la vecina República un gran atesoramiento de oro, que ha elevado la moneda de cien pesos chilenos, hace algunos días, a un precio de más de 400 nacionales, que equivalían al precio máximo de \$ 2.600.

En seguida, el Gobierno argentino, preocupado con estas compras y atesoramiento de oro por los particulares, estableció un fuerte impuesto a las transacciones en este metal, lo que produjo una bruesa baja en el mercado argentino, baja que correspondió exactamente a la que se produjo en este país en el precio del oro.

Deseo dejar constancia, pues, de que las especulaciones y escándalos a que se ha referido el Honorable señor Allende no han existido, porque el oro ha mantenido en sus fluctuaciones, el precio de este metal en el mercado extranjero. Tampoco ha habido, con esto, perjuicio de ningún género a la economía nacional, como lo ha manifestado el Honorable colega.

Este proyecto va a producir, por el contrario, grandes beneficios a la economía nacional, porque permitirá legalizar operaciones que se hacían antes al margen de la ley, sin beneficio para el País.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Grove**.— Cuando se discutió en general este proyecto, le di mi voto afirmativo; y lo hice basado, precisamente, en un principio socialista: proporcionar trabajo abundante y bien remunerado al trabajador.

a fin de que éste se beneficie con el fruto de su esfuerzo.

La disminución del precio del oro en nuestro país fué, hace algunos años, uno de los motivos fundamentales de la paralización de los lavaderos, que funcionaban en muy buenas condiciones a pesar de todos los defectos que en aquella época se les atribuían, y permitieron absorber gran número de cesantes. Las expectativas que se presentan a muchos trabajadores, cesantes actualmente, mediante este proyecto, me indujeron a prestarle mi voto favorable. No pasó entonces por mi mente que él ocasionaría los inconvenientes anotados por varios de mis Honorables colegas. Eso no me preocupa mucho. Porque siempre habrá quienes se aprovechen de cualquier circunstancia para especular. Todo el mundo recuerda la especulación a que dió lugar la reanudación de la deuda externa, hace algunos años. Esto es cosa corriente en nuestro país; a nadie alarma, y para mí carece de importancia comparado con la finalidad fundamental que nos preocupa; es decir, que desaparezca el fantasma de la cesantía, que priva de medios de vida al obrero y a su familia.

El señor **Del Pino**.— Señor Presidente, votaré favorablemente el veto del Ejecutivo, consecuente con la actitud que tuve cuando se trató este proyecto por primera vez en el Senado.

Se ha argumentado que él beneficiará a los obreros y que se legalizarán operaciones en oro que hasta el momento se efectuaban al margen de la ley. En esta finalidad, todos estamos de acuerdo. En lo único que discrepamos, es en el hecho de que se permita la libre importación de artículos con el producto del oro que se exporte. Se dice que con los artículos suntuarios se obtendrá un mejor precio para el oro; pero hay artículos de primera necesidad que también pueden tener precios remunerativos.

Los Honorables Senadores saben que hoy día la producción en Chile no tiene todo su potencial porque carece de los recursos necesarios: no hay tractores, no hay máquinas, no hay ni siquiera los repuestos que se necesitan para su funcionamiento. Y yo digo: si estamos necesitando los artículos indispensables que la producción requiere, ¿podemos autorizar la libre exportación del oro, para traer artículos suntuarios, aunque se diga que será en pequeña cantidad?

Yo no sé cómo los Honorables Senadores de los bancos de Izquierda se opusieron

a que el Consejo de Comercio Exterior interviniera en el asunto.

El señor **Domínguez**.— Yo pregunté al Honorable señor Aldunate concretamente sobre este punto, y el señor Senador explicó, tal como lo ha hecho en este momento, que el control de las operaciones estaría siempre a cargo del Consejo de Comercio Exterior.

El señor **Del Pino**.— Pero en la votación del Senado se excluyó la intervención del Consejo de Comercio Exterior.

El señor **Opitz**.— Fué la Cámara de Diputados la que lo excluyó.

El señor **Domínguez**.— Como decía Su Señoría que los Senadores de estos bancos nos habíamos opuesto a la intervención del Consejo de Comercio Exterior...

El señor **Del Pino**.— Yo creo que las modificaciones del Ejecutivo mejoran este proyecto que nosotros votamos en su oportunidad con un fin patriótico y bien inspirado. Por eso, voy a votar favorablemente las observaciones del Ejecutivo.

El señor **Allende**.— Voy a ser muy breve. Quiero explicar solamente que no he dicho que este proyecto estuviera destinado a permitir la especulación desenfrenada con el precio del oro. He manifestado que, por desgracia, mientras se discutía este proyecto y, sobre todo, después que fué aprobado por el Congreso y existían dudas de parte del Ejecutivo acerca de si lo vetaba o no, nunca hubo más violentas fluctuaciones en el precio del oro en el País...

El señor **Aldunate**.— Porque nunca hubo más fluctuaciones en Argentina.

El señor **Allende**.—... Yo estoy dispuesto a concederle las interrupciones que desee Su Señoría, en contraposición con la actitud poco deferente que ha tenido al no concederme la interrupción que le solicité; pero no importa, y espero que después se dará cuenta de que es más conveniente el temperamento de ser asequible para poder entendernos mejor.

Indisiblemente, el valor del oro en el mercado internacional ha tenido que influir en el precio del oro en nuestro país —y no creo que el Honorable Senador Aldunate me atribuya una ignorancia tan sencilla—, pero sostengo que, mientras el Ejecutivo decidía si vetaba o no la ley, hubo violentísimas fluctuaciones en el oro, que estoy dispuesto a demostrar, ya que hasta un día que éste alcanzaba un precio de \$ 2.500 y al siguiente bajaba a \$ 2.200, para volver a subir, y así, sucesivamente.

Creo que es tan claro lo que ocurre, que prácticamente todos los señores Senadores van —según parece— a votar favorablemente el veto del Ejecutivo, no obstante que no observaron la misma actitud cuando el proyecto se discutió en el tercer trámite en el Senado, y no, precisamente, por ser opositores al Gobierno, puesto que nosotros, verdaderamente opositores, fuimos los que estuvimos de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda en la necesidad de establecer estas limitaciones.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se dividirá la votación: primero se votarán las supresiones que propone el Ejecutivo, y, en seguida, las agregaciones.

El señor **Opitz**.— Podríamos votar las observaciones del Ejecutivo en globo, mejor.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si le parece al Senado, se adoptará el temperamento propuesto por el Honorable señor **Opitz**.

Acordado.

El señor **Opitz**.— Se podría dar por aprobado el veto, sin votación.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido que se vote.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En votación.

—Durante la votación.

El señor **Grove**.— Aun cuando no se soluciona con esto definitivamente la cuestión, voy a dar mi voto favorable al veto.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: en favor de las observaciones, 31 votos, y dos abstenciones.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Aprobadas las observaciones del Ejecutivo. Despachado el proyecto.

PROYECTOS SOBRE ASUNTOS PARTICULARES DE GRACIA.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor **Secretario**.— Corresponde al Honorable Senado ocuparse, en seguida, en el Orden del Día, del veto impuesto por el Ejecutivo a diversos proyectos de ley relativos a asuntos particulares de gracia.

Los Honorables señores **Guzmán** y **Cruz Concha** formulan indicación para estos vetos pasen en informe a la Comisión de Solicitudes Particulares.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, pasarán

estas observaciones a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Acordado.

Solicito el acuerdo de la Sala para suspender la sesión hasta las 18 horas y 10 minutos, para entrar, a continuación, a Incidentes.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 42 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 12 minutos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Grove**.

El señor **Grove**.— He cedido unos minutos de mi tiempo a los Honorables señores **Contreras Labarca** y **Allende**.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Con la venia del Honorable señor **Grove**, tiene la palabra el Honorable señor **Contreras Labarca**.

SUPRESION, EN LA VERSION EXTRAC-TADA OFICIAL, DE CONCEPTOS VERTIDOS POR EL SEÑOR CONTRERAS LABARCA EN LA SESION DE 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1948

El señor **Contreras Labarca**.— En la sesión pasada, debía votarse la moción que formulé para dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Honorable Sala en su sesión de fecha 1.º de septiembre último, en el sentido de suprimir algunas partes del discurso que pronuncié en esa misma sesión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se votará la moción a que se refiere Su Señoría cuando haya en la sala el quórum necesario.

Con la venia del Honorable señor **Grove**, tiene la palabra el Honorable señor **Allende**.

PROYECTO SOBRE REFORMA DE LA CONSTITUCION Y CREACION DE ASAMBLEAS REGIONALES

El señor **Allende**.— Agradezco la deferencia que ha tenido el Honorable señor **Grove** al concederme algunos minutos de su tiempo.

En sesión 5.ª, de 10 de junio de 1947, hice extensas observaciones sobre la necesidad imperiosa de establecer la descentralización administrativa en nuestro país. Me

referí, en general, a la situación de las provincias, haciendo especial hincapié en lo que ocurría en Magallanes, Chiloé y Aysén, y presenté un proyecto de ley de reforma constitucional y para modificar la ley que creó la Corporación de Fomento de la Producción.

El Honorable Senado acogió mis observaciones y tuvo la deferencia de hacer publicar "in extenso" el discurso que pronuncié en esa oportunidad. Además, y a petición mía, acordó oficiar a la Honorable Cámara de Diputados para nombrar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudiara este proyecto. Por desgracia, esa Comisión no se ha reunido, y los representantes de las provincias han celebrado una nueva Convención en Valparaíso, para obtener un pronunciamiento del Congreso Nacional sobre esa iniciativa de ley.

Deseo solicitar de la Mesa, señor Presidente, que envíe el proyecto a la Comisión respectiva, a fin de que él sirva de base a la discusión sobre el problema de la descentralización administrativa, que, supongo, deberá algún día realizarse.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— La Mesa procederá de acuerdo con los deseos de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Grove**.— El Honorable señor Errázuriz, don Maximiano, me ha pedido una interrupción, señor Presidente, y tengo el mayor agrado en concedérsela.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Muchas gracias, Honorable colega.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Grove, puede usar de la palabra Su Señoría.

HOMENAJE POSTUMO A DONA CLAUDINA URRUTIA DE LAVIN

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Hace pocos días, con motivo de la muerte de doña Claudina Urrutia de Lavín, la ciudad de Cauquenes presencié unas honras fúnebres tan solemnes y concurridas como jamás había visto la noble capital de Maule. En interminable cortejo desfilaron hacia el cementerio las autoridades, el Regimiento, el Cuerpo de Bomberos, las escuelas públicas y particulares, el pueblo entero de la comarca. Cauquenes quiso demostrar su profundo cariño por la vecina más ilustre, de la cual se enorgullecía, y manifestar, concurriendo en masa a su sepelio, el dolor con que todos, sin distinción de categoría

social o de ideas políticas, veían desaparecer a la que, aun antes de que la Municipalidad le otorgase ese título, consideraban, en verdad, como la Madre Ilustre de la ciudad.

Y madre fué en todas las acepciones de la palabra. No sólo en el orden físico, de una larga familia de hijos, todos hombres distinguidos y mujeres ejemplares, que en su padre, el reputado pedagogo don Galo Lavín, y en ella, habían contemplado un modelo constante de dedicación a su tarea y cumplimiento de su deber y supieron heredar esas cristianas virtudes, sino también madre en el orden material y espiritual de la colectividad entera.

Doña Claudina Urrutia de Lavín se sentía madre de los desheredados de la fortuna: ningún dolor la dejaba insensible y su óbolo generoso ayudaba a cada una de las obras de beneficencia de la región. Era madre de la ciudad porque, hasta que la avanzada edad la obligó a recluirse en su casa solariega, fué, sin exhibicionismo ni ostentación, el alma de toda obra de adelanto local, la inspiradora e impulsadora de cuanta iniciativa representase un progreso social o edilicio. Más aún; su maternidad llegó a tomar un carácter nacional.

Se explica que quien estuvo asociada, por parientes muy prominentes, al nacimiento mismo de la República, amase a ésta y contemplase su crecimiento con interés y solicitud de madre. Entre los recuerdos de su padre, el general Domingo Urrutia Vivanco, Ayudante mayor de O'Higgins, y los propios, ella cubría toda la historia del País. Doña Claudina ha de haber tenido la impresión de que había asistido y actuado en los años heroicos del primer cuarto del siglo pasado; que la República, en parte, era obra de ella, y, por lo tanto, le pertenecían como cosa propia sus auges, sus descalabros, sus dirigentes, sus vicisitudes.

Este sentimiento, por lo demás, era compartido por todos los Presidentes de Chile, porque ninguno llegó jamás a Cauquenes que no se alojase en casa de la ilustre señora, o no fuese, por lo menos, a rendirle pleitesía como parte de nuestro patrimonio histórico nacional.

Cuando, el año pasado, fuí a Cauquenes a presentarle mis respetos en el día en que cumplía cien años de edad, pude presenciar como sus hijos le manifestaban su veneración. No fué necesario esperar, como en otros casos, que la muerte aunase las voluntades y borrara las diferencias. Tuvo

la Madre Ilustre la satisfacción inmensa de recibir, además del homenaje de la tribu numerosa y fraternalmente unida que de ella descende, el de los hijos unidos a ella por el vínculo de la caridad, los de Cauquenes y su comarca, los de Chile entero, representados por sus gobernantes y sus hombres más ilustres.

Los que tuvimos la dicha de conocerla, de oírla y de asociarnos así a las efemérides más nobles de nuestra vida patria, esforcémonos por recoger esa tradición y entregarla intacta a los que vienen en pos de nosotros. Así es como se construye una historia y como el sucederse de los años convierte un país pequeño y pobre, en un tesoro inagotable de enaltecidas lecciones cívicas y morales.

El señor **Contreras Labarca** — El Honorable señor Grove me ha concedido algunos minutos...

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Grove, tiene la palabra el señor Contreras Labarca.

SUPRESION, EN LA VERSION EXTRAC-TADA OFICIAL, DE CONCEPTOS VER-TIDOS POR EL SEÑOR CONTRERAS LABARCA, EN LA SESION DE 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1948.

El señor **Contreras Labarca** — Corresponde al Honorable Senado votar una moción que formulé en sesión anterior para dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Corporación, el 1.º de septiembre último.

He sostenido anteriormente que el Senado carecía de facultad para aprobar la moción, cuya derogación solicito, por violar ella los artículos 32 de la Constitución Política del Estado, y 66 del Reglamento de esta Honorable Corporación.

El primero de estos preceptos establece el principio de la inviolabilidad de los Diputados y Senadores, por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus funciones, y el segundo dispone que no constituye falta al orden la inculpación a los funcionarios de desacierto, negligencia o incapacidad, ni la crítica de sus actos oficiales, como opuestos a las leyes o al bien público.

El acuerdo aprobado por la mayoría del Honorable Senado, en sesión de 1.º de septiembre último, quebranta abiertamente estas disposiciones, puesto que restringe,

arbitrariamente, el derecho de criticar al Presidente de la República, a los Ministros de Estado, etc.

Mi discurso contiene, efectivamente, una enérgica crítica a los actos oficiales del Presidente de la República y a los Senadores y dirigentes políticos que apoyan y respaldan la política antinacional y antipopular que se viene aplicando desde que, obedeciendo a la reacción nacional e internacional, fuera eliminado el Partido Comunista del Gobierno de la República.

Comprendo que mis palabras, — francas y duras, como lo exige la traición de que el pueblo ha sido víctima—, hayan despertado la ira de muchos de los Honorables Senadores de mayoría; comprendo, asimismo, que tengan interés en que mis declaraciones no lleguen a conocimiento de la opinión pública a través del extracto de nuestras sesiones que se transmite por radio. Pero tales circunstancias no justifican la moción de que reclamo. El Parlamento ha prestado su aprobación, bajo la presión de la histeria anticomunista y antisoviética, a leyes contrarias al régimen democrático y al interés nacional, y por este camino de renunciamiento y de debilidad, el Honorable Senado atenta ahora contra sí mismo, contra su prestigio y dignidad, al adoptar un acuerdo que suprime la libertad de crítica y discusión, esencial en un cuerpo colegiado y deliberante, con el propósito de acallar y amordazar a la oposición.

Un Parlamento que renuncia o suprime la crítica y la controversia, se transforma en un organismo dócil y envilecido, incapaz de vivir decorosamente, y llega a ser presa fácil de los tiranos.

Aun cuando la moción sólo fué para mutilar mi discurso en la versión extractada oficial, que se transmitía por radio, es, de todos modos, un hecho de suma gravedad, pues es el punto de partida para la completa abolición del principio fundamental de la amplia publicidad de los debates del Honorable Senado, de la difusión de las diversas opiniones que se expresen en el seno de la Corporación.

Por lo demás, ¿no resulta grotesco prohibir la publicidad de mi discurso a través de la radio y permitir su reproducción en el Diario de Sesiones?

El acuerdo que impugno contribuye a robustecer el repulsivo monólogo de la prensa amaestrada y sincronizada desde la Moneda, que está empeñada en pervertir la conciencia pública con una

campana de mixtificación y mentiras a favor del Gobierno, tratando de silenciar la indignación de la inmensa mayoría del País por la conducta política del Presidente de la República, González Videla, y de la directiva del Partido Radical.

Mi discurso tuvo por objeto dejar constancia del repudio general contra un régimen de abyección y cobardía, de regresión social y política, de ruina y empobrecimiento de la Nación, y aparece ingenuo tratar de sofocar la expresión de tales opiniones y críticas, que prevalecen cada día más en amplios sectores de la ciudadanía.

Hace ochenta años, se promovió en la Cámara de Diputados un debate acerca de un asunto semejante a éste, a causa de que un Diputado llamó a un Ministro: "infame, calumniador", por lo cual se propuso un voto de censura. Es interesante recordar este debate en el que intervino, en primer término, el Diputado señor Varas, que impugnaba la proposición de censura. En efecto, en sesión de 23 de junio de 1868, entre otras cosas, el Diputado señor Varas dijo lo siguiente:

"El señor Varas.— Cada Diputado puede expresar aquí sus opiniones con entera independencia. ¿Y por qué habríamos de entrar a calificarlas?" Agrega el señor Varas: "Los Diputados somos inviolables, no dependemos de los demás; responsabilidad sólo la tenemos ante el País que nos juzga.

Cualquiera que sea el alcance de las expresiones vertidas, entreguémoslas al juicio individual de cada cual. Si ellas son inmotivadas, aunque las absolviéramos, serían reprobadas por la opinión, y si fueran justas, en vano las reprobaríamos, de nada valdrían los acuerdos de la Cámara en tal sentido, si la opinión del País habría de hacer justicia al Diputado.

No pongamos en pugna las resoluciones que la Cámara adopte, saliendo de su papel, con el juicio del País".

El señor Arteaga A emparte, impugnando también la proposición de censura, dijo:

"Me parece que no haría honor a la Cámara el voto de censura que se propone... El triunfo que obtendría la Cámara dando un voto de censura sería un triunfo efímero, una amenaza pendiente en lo sucesivo sobre las cabezas de los representantes de la Nación".

Pero todavía más interesante es la opinión vertida, en esta oportunidad, por el Diputado señor Lastarria, cuyo prestigio como constitucionalista y como hombre pú-

blico no necesito destacar ante los Honorables Senadores. Dijo el señor Lastarria:

"Yo considero que esa proposición es inconstitucional. Censurar no es lo mismo que llamar al orden. Censurar, en buena lengua española, es condenar.

La censura recae, indudablemente, o sobre las opiniones o sobre los actos. La Constitución no ha autorizado a la Cámara para censurar las opiniones. Lo único que el Reglamento establece, la única atribución que reconoce, es la de llamar al orden, no la de declarar que tal opinión emitida es censurable.

Ahora, si se trata de actos, la Cámara tampoco puede fallar, únicamente puede declarar que el Diputado es justiciab'le para que el juez entre a cumplir su deber".

Las opiniones —termina diciendo Lastarria— son juicios y un Diputado es inviolab'le cuando emite juicios sobre una idea u opiniones sobre un acto. Luego, si la Cámara censurase juicios emitidos sobre personas y opiniones, sobre ideas violaría la Constitución".

Es verdad, señor Presidente, que la proposición de censura encontró acogida en aquella ocasión en la Honorable Cámara de Diputados. Efectivamente, fué aprobada por 39 votos contra 10, no obstante la fuerza de convicción que tienen las opiniones que acabo de recordar. Sin embargo, poco tiempo después, la misma Cámara, el día 25 de agosto de 1868, hubo de considerar un asunto, semejante al que se había resuelto anteriormente.

Con motivo de la discusión que hubo en la Honorable Cámara de Diputados sobre la admisibilidad de la proposición de acusación contra la Corte Suprema, el Diputado señor Sanfuentes impugnó violentamente un acto del ex Presidente don Manuel Montt, y, en un período de su discurso, dijo que Montt tenía alma de hiena.

Estas palabras dieron motivo a un incidente y a una proposición para llamar al orden al Diputado señor Sanfuentes. En esa oportunidad, la Cámara de Diputados, rectificando su posición anterior, rechazó la proposición referente a la conducta del señor Sanfuentes por 37 votos contra 17.

El señor Sanfuentes, fundamentando su actitud entre otras cosas, dijo que no aceptaba la doctrina de que se pudiera coartar el derecho de un Diputado para discutir libremente.

Señor Presidente, he querido traer estos antecedentes parlamentarios porque consi-

dero que el asunto que debe resolver esta Honorable Corporación tiene extraordinaria trascendencia, y no debe ser tratado con ligereza. Están en juego principios que esta Honorable Corporación tiene el supremo deber de defender, porque atañen a su propia existencia como organismo del sistema democrático. Sin embargo, tengo fundadas dudas de que mi actitud no habrá de encontrar acogida entre los miembros del Honorable Senado, y sólo debo lamentar que, por razones circunstanciales, se cree un precedente extraordinariamente peligroso para el desarrollo de los debates de nuestra Corporación y para el mantenimiento incólume de la libertad que deben tener sus miembros para emitir sus opiniones, acerca de los diferentes asuntos que deben considerar.

Como el Honorable señor Grove tan sólo me ha concedido unos minutos, no podré extenderme en mayores consideraciones.

Agradezco la deferencia que ha tenido el Honorable señor Grove.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— El discurso a que alude el Honorable señor Contreras Labarca aparece publicado íntegramente en el Diario de Sesiones. El acuerdo adoptado por el Honorable Senado se refería, solamente, a suprimir los conceptos injuriosos que emitió Su Señoría en la versión extractada, que se transmitía por radio.

El señor **Contreras Labarca**.— Pero yo he tratado de demostrar, con el texto de la Constitución y de las leyes, que el Honorable Senado no estaba facultado para tomar ese acuerdo. Además, he dado a conocer algunos de los precedentes que existen sobre la materia.

El señor **Rivera**.— No hay jurisprudencia sobre esto, porque no existía la radio en el tiempo en que se produjeron esos incidentes en la Honorable Cámara.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se van a votar las indicaciones.

EXTENSION DE LOS BENEFICIOS DE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO AL DEPARTAMENTO DE VILLARRICA. — PETICION DE INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores señores Ortega y Amunátegui han formulado indicación para que, en sus

nombres, se dirija oficio al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva obtener que se incluya en la actual Convocatoria el proyecto que extiende los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio al departamento de Villarrica, proyecto de que son autores los firmantes.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo, en nombre de Sus Señorías.

El señor **Del Pino**.— Solicito se agregue mi nombre.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO. — PETICION DE INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Del Pino y Amunátegui han formulado indicación para que, en sus nombres, se oficie al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva obtener la inclusión en la actual Convocatoria del proyecto sobre modificación de la ley que autorizó a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo, en nombre de Sus Señorías.

VIGENCIA DE LA LEY 9,133, SOBRE RETIRO FORZOSO, POR EDAD, DE LOS OFICIALES DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS. — PETICION DE INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores Muñoz Cornejo y Guzmán formulan indicación para que, en sus nombres, se oficie al Ejecutivo solicitándole que incluya en la actual Convocatoria la moción de que son autores, por la cual inician un proyecto de ley en el sentido de que las disposiciones de la ley N.º 9,133, que suspende los efectos de las disposiciones sobre retiro forzoso por edad para los oficiales de Sanidad de las instituciones de la Defensa Nacional, regirán a contar desde el 1.º de agosto de 1948.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo, en nombre de Sus Señorías.

Se va a votar la proposición del Honorable Senador Contreras Labarca.

INDICACION PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1948, SOBRE SUPRESION DE CONCEPTOS EN DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR CONTRERAS LABARCA

El señor **Secretario**.— El Honorable Senador Contreras Labarca ha formulado indicación en la última sesión de la legislatura pasada, o sea el 15 de septiembre, para que se deje sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión anterior, en orden a suprimir determinadas expresiones del discurso que Su Señoría pronunció en el debate de las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre defensa permanente del régimen democrático de Gobierno.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— ¿No requiere unanimidad esto, señor Presidente?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Ha perdido su oportunidad.

El señor **Poklepovic**.— En caso de ser aprobada esa indicación, ¿cómo se cumpliría el acuerdo?

El señor **Contreras Labarca**.— Tengo especial interés en que el Honorable Senado no deje en sus anales un acuerdo tan monstruoso, absolutamente inconstitucional. El Senado debe rectificar su conducta.

El señor **Secretario**.— La indicación del Honorable Senador fué formulada en sesión de 15 de septiembre, en la cual se acordó dejarla para ser considerada en la sesión siguiente, puesto que se estimó que ella importaba una reapertura de debate sobre un acuerdo del Senado. La sesión siguiente no se efectuó por falta de número, de manera que corresponde pronunciarse en esta sesión sobre la reapertura del debate.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No hay acuerdo.

El señor **Contreras**.— El acuerdo de la Corporación fué votar en la sesión siguiente. Debe cumplirse ese acuerdo. El Honorable Senador pudo haberse opuesto en aquella oportunidad, pero ahora es inoportuno.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Acaba de decir el señor Secretario que se acordó votar la reapertura del debate.

El señor **Contreras Labarca**.— Se trata de cumplir un acuerdo de esta Corporación en el sentido de votar la indicación que formulé.

El señor **Guzmán**.— El acuerdo para hacer las modificaciones del caso en la versión radial extractada fué tomado y se aprobó por gran mayoría de votos, de manera que ahora no podría derogarse sino por unanimidad.

Por lo demás, yo estaba pidiendo la palabra para decir pocas frases.

El Honorable Senador señor Contreras Labarca ha hecho una serie de observaciones y ha repetido una serie de conceptos que solamente él los puede decir aquí...

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Se va a votar?

El señor **Guzmán**.— ...con toda la "sans facon" que tiene siempre para hablar.

El señor **Contreras Labarca**.— Digo siempre la verdad.

El señor **Guzmán**.— Seguramente Su Señoría no hace otra cosa que decir verdades...

El señor **Contreras Labarca**.— Nosotros no somos perjuros ni falsarios.

El señor **Guzmán**.— A cada momento Su Señoría está falseando la verdad. Ya refuté, en la última sesión de la legislatura ordinaria, todos los argumentos que hizo Su Señoría en sesión anterior,...

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Qué va a haber refutado...!

El señor **Guzmán**.— ...de manera que no tengo nada más que decir.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se va a dar lectura al Acta de la sesión.

El señor **Secretario**.— El Acta, en la parte correspondiente, dice así:

"El señor Contreras Labarca se refiere al acuerdo adoptado en sesión anterior, de suprimir determinadas expresiones del discurso que Su Señoría pronunciara en el debate habido respecto de las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre defensa permanente del régimen democrático.

Con motivo de sus observaciones, usan de la palabra, además, los señores Guzmán, Correa, Aldunate, Errázuriz (don Ladislao) y Ocampo.

El señor Contreras Labarca termina formulando indicación para dejar sin efecto el acuerdo referido, la que queda para ser votada en la próxima sesión".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— De acuerdo con el artículo 104 del Reglamento, se necesita unanimidad para reabrir debate. Si no hay unanimidad, no se reabre el debate.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— Debe ponerse en votación, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— No, Honorable Senador. No hay unanimidad.

El señor **Contreras Labarca**.— La oposición de los Honorables Senadores pudo formularse en aquella sesión, pero no en ésta.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo 104 del Reglamento.

El señor **Secretario**.— “Artículo 104.— Aprobado o desechado un proyecto de ley, un artículo o un acuerdo, no podrá reabrirse discusión sobre él, salvo resolución unánime del Senado.

La consulta para reabrir el debate sobre un proyecto de ley, se hará al término de la primera hora de la sesión ordinaria que siga a aquella en que hubiere sido formulada”.

El señor **Contreras Labarca**.— Por consiguiente, el Senado considera esta moción en la sesión a que se refiere el señor Secretario. En aquella oportunidad, por unanimidad de la Corporación, se acordó votar esta moción formulada por el Senador que habla.

El señor **Poklepovic**.— No, Honorable Senador.

El señor **Rivera**.— No, Honorable Senador. Fué un trámite.

El señor **Contreras Labarca**.— Se acordó votar.

El señor **Rivera**.— No, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— El señor Secretario ha leído muy claramente que el acuerdo fué para votar en la sesión de hoy. Si los Honorables Senadores quisieron oponerse, debieron haberlo hecho entonces y no ahora.

El señor **Videla**.— Se necesita unanimidad para votar en la sesión de hoy.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se va a dar lectura a lo que dice el Diario de Sesiones respectivo.

El señor **Secretario**.— La versión oficial del Diario de Sesiones del 15 de septiembre dice, en la parte pertinente, lo siguiente: “En conformidad al artículo 104 de Reglamento, la indicación del señor **Contreras Labarca** para dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Senado, en sesión de fecha 1.º de septiembre, de suprimir en la versión extractada oficial a algunos conceptos vertidos por el señor Senador, deberá ser votada al término de la Primera Hora de la próxima sesión ordinaria.

El señor **Contreras Labarca**.— Mientras tanto, quisiera decir dos palabras.

El señor **Aldunate**.— No, señor Presidente.

El señor **Videla** (Presidente).— El acuerdo fué preciso, Honorable Senador. Se acordó dejar hablar a los Senadores inscritos y, en seguida, tratar asuntos particulares de gracia.

El señor **Contreras Labarca**.— No pueden quedar sin contestación las aseveraciones de los Honorables Senadores.

El señor **Guzmán**.— Ya quedaron suficientemente contestadas.

El señor **Videla** (Presidente).— No hay acuerdo para que haga uso de la palabra el Honorable señor **Contreras Labarca**.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta”.

El señor **Contreras Labarca**.— El acuerdo fué para votar hoy.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Solicito el asentimiento del Senado para poner en votación la indicación del Honorable señor **Contreras Labarca**.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No hay señor **Allende** ha formulado petición para que

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— No hay acuerdo.

PROYECTO SOBRE REFORMA DE LA CONSTITUCION Y CREACION DE ASAMBLEAS REGIONALES.— TRAMITE A COMISION

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Allende** ha formulado petición para que el proyecto que presentó en la sesión del 10 de junio de 1947, sobre reforma constitucional y creación de las Asambleas Regionales, sea remitido a la Comisión de Gobierno o a la que corresponda, a fin de que sirva de base en la discusión sobre esta materia.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Será enviado a la Comisión de Gobierno.

El señor **Crove**.— Cuando me inscribí para hacer uso de la palabra, no había nadie inscrito a continuación, y por ello concedí esta serie de interrupciones que han durado bastante. Como ahora resulta que está inscrito en seguida el Honorable señor **Vásquez**, desearía que el Honorable Senado prorrogara la hora a fin de escucharlo a él también y no perjudicarlo en sus derechos.

El señor **Vásquez**.— En vista de la situación, desearía quedar inscrito para mañana.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Para mañana está inscrito en primer lugar el Honorable señor Allende.

El señor **Allende**.— Mañana seré breve en homenaje al Honorable señor Vásquez.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Quedará inscrito el Honorable señor Vásquez para la sesión de mañana, a continuación del Honorable señor Allende.

HOMENAJE A DON PEDRO AGUIRRE CERDA, EN EL DECIMO ANIVERSARIO DE SU ASCENSION AL PODER

El señor **Grove**. — El 25 de octubre de 1938 fue para las fuerzas populares progresistas de Chile una época memorable, porque, en esa oportunidad, el pueblo de Chile eligió como Primer Mandatario a don Pedro Aguirre Cerda. Por este motivo, el Frente Nacional Democrático y el Partido Socialista Unificado, al cual pertenezco, quisieron rendir ayer un homenaje a este nombre ilustre que tanto bien hizo a nuestro país, sobre todo a las clases laboriosas y a los pobres en general. Pero no contando con la autorización para hacer uso de un local grande, como el Teatro Caupolicán o el Estadio Nacional, que tal vez lo habríamos llenado con la población de Santiago que hubiera querido acompañarnos, no hubimos de realizar esa manifestación de homenaje en el local de nuestro partido. Y no contando con prensa ni con medios para hacer conocer por medio de un manifiesto el objeto de la reunión.

El manifiesto dice así:

“Cúmplense diez años desde aquel memorable 25 de Octubre de 1938, en que el pueblo de Chile, consciente de sus deberes y valerosamente resuelto, conquistó el poder político a través de ese símbolo humano, leal y patriótico, que fuera S. E. don Pedro Aguirre Cerda.

Ahora, el Frente Nacional Democrático, heredero de esa Izquierda potente y de esa unidad popular, exhorta a la ciudadanía chilena a mantenerse vigilante y enérgica para evitar mayores calamidades a la República.

El F. N. D. es la única fuerza de oposición y de progreso que ha logrado unir a miles y miles de chilenos, y ya constituye la expresión triunfante y mavoritaria de un pueblo que no ha capitulado y que reconquistará su destino para darle a la Patria la integral independencia, tanto en lo eco-

nómico como en su cultura, en sus derechos y en su justicia social.

En nombre del F. N. D., invitamos a una sesión de homenaje a la memoria de S. E. don Pedro Aguirre Cerda y de fortalecimiento en la lucha por la recuperación democrática, que se efectuará el domingo 24 de octubre, a las 10 horas, en calle Merced 815.

Por que se detenga la especulación criminal; por sanciones drásticas a quienes comercian con el hambre de las clases humildes; por que se destapen los escándalos que se esconden tras leyes represivas y vergonzantes; por hombres libres de una Patria libre.

¡Viva el Frente Nacional Democrático!
¡Todo Chile con el Frente!— “O nos unimos o perecemos”.

Firman este manifiesto el Presidente y el Secretario General del Partido.

A consecuencia de la invitación, nuestro local se hizo estrecho para contener al público que concurrió a rendir un justo homenaje a este Mandatario, que sacrificó la vida en el cumplimiento del deber.

Quiero hacer extensivo mi homenaje, desde esta alta tribuna, a su digna esposa, doña Juana de Aguirre, que supo ser la compañera inseparable, en todo momento, de don Pedro Aguirre, sobre todo en la realización de obras de protección de las madres y los niños abandonados, a quienes procuró dar una vida más tranquila y llevadera.

DECRETO ILEGAL QUE PERJUDICA A LOS SEÑORES ANIBAL DIAZ BARBIERI Y FAUSTINO BRIONES PIMENTEL, OFICIALES DE CARABINEROS.— OFICIO

El señor **Grove**.— Cumplido este deber fundamental, para lo cual me había inscrito, voy a referirme, en seguida, a algo que he venido observando desde hace mucho tiempo desde esta tribuna y que no es una novedad para mis Honorables colegas.

Se trata de la forma como las autoridades subalternas interpretan a su antojo las leyes. Y aun cuando existan fallos desfavorables de la propia Contraloría General de la República, insisten en atropellar la ley y en no cumplir sus claras y terminantes disposiciones. Al respecto, quiero referirme especialmente a lo siguiente:

En la primera página del diario “El Imparcial”, de fecha 21 del actual, aparece a grandes títulos la noticia de que la Con-

traloría General de la República ha objetado por dos veces consecutivas y devuelto al Ministerio del Interior, con oficio, un decreto de llamado a retiro de dos oficiales de Carabineros, observando el señor Contralor el procedimiento seguido, que impide a los funcionarios indicados disfrutar del derecho de percibir sueldos mientras tramitan su expediente de retiro de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley N.º 7.872, por no ser posible aplicar regularmente la precitada disposición legal sin lesionar gravemente los derechos de estos oficiales, ya que el plazo de cuatro meses debe empezar a contarse desde la fecha de la declaración de la vacancia y, en ningún caso, con retroactividad de dos o más meses, como viene ocurriendo.

Estimo que las observaciones hechas por la Contraloría a este decreto de vacancia de dos oficiales de Carabineros son de suma importancia e involucran justicia, porque con ello se ha sentado un precedente de honestidad y corrección legal, aparte del respeto que a las leyes se debe en resguardo de los derechos de los hombres. En consecuencia, se ha sentado al respecto, por el señor Contralor, una verdadera jurisprudencia que evitará, en el futuro, que se cursen decretos de esta naturaleza, ya sea dolosos o viciados.

Sobre este llamado a retiro, que con tanta frecuencia se practica en Chile, en desmedro de la colectividad, indagué acerca de quiénes eran los oficiales de Carabineros afectados, resultando ser el Capitán señor Aníbal Díaz Barbieri y el Teniente don Faustino Briones Pimentel, reincorporados al servicio activo el 1.º de octubre de 1947, según decreto supremo N.º 141, de 8 de enero del presente año, reincorporaciones que se hicieron en conformidad a la ley N.º 8.387, de 18 de diciembre de 1945, ley de la que es autor el Honorable Senador don Fernando Alessandri Rodríguez.

Profundizando más en este asunto, recuerdo que, en 1945, el Honorable Senador Alessandri presentó en esta Sala un proyecto de reincorporación de ex oficiales de Carabineros eliminados del servicio por faltas de escasa importancia, a fin de poder utilizar sus servicios en beneficio de la colectividad, y dar, a la vez, la oportunidad a estos ex oficiales de rehacer su carrera. Este proyecto, que fué aprobado por unanimidad y con mi voto favorable, es el que corresponde a la ley N.º 8.387, por la que se reincorporó al Capitán Díaz y al Teniente

Briones, cuyos retiros se vienen decretando viciadamente, en circunstancias que sé, no existe cargo alguno contra estos funcionarios, con posterioridad a su reincorporación. Los considerandos contenidos en esta ley son tan drásticos, que los agraciados tienen que ser hombres muy limpios y sin tachas. Es por esta razón por las que las medidas que se pretende tomar me son extrañas.

Sé, también, señor Presidente, que el espíritu del legislador, en la aplicación de esta ley, viene siendo burlado por la Dirección General de Carabineros, otorgando justicia en forma unilateral. Durante las reincorporaciones practicadas, ha dejado en servicio activo a unos, mientras a otros les ha solicitado la vacancia de su empleo sin existir cargos en su contra, como acontece en el caso de los oficiales que motivan estas observaciones.

Por el prestigio del Senado y la correcta y justa aplicación de la ley N.º 8.387, de mi referencia, solicito del señor Presidente se sirva, si lo tiene a bien, oficiar al señor Ministro del Interior pidiéndole que envíe al Senado los antecedentes que han servido de base para decretarse la eliminación del servicio activo del Capitán señor Díaz y del Teniente señor Faustino Briones, entendiéndose que estos antecedentes tendrán que ser los existentes con posterioridad a sus reincorporaciones, y entendiéndose, además, que, intertanto, se suspende la acción administrativa, si es que nuevamente se ha dictado decreto.

En apoyo de lo que he manifestado, señor Presidente, podría dar lectura al segundo informe que, sobre el particular, ha emitido la Contraloría General de la República. Como no deseo ocupar el tiempo del Honorable Senado dándole lectura, ruego al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para insertar este documento en el Diario de Sesiones de la presente sesión, a fin de que sirva para ilustrar el criterio de mis Honorables colegas sobre este asunto.

Tiene interés, sobre todo, la parte final del informe a que me he referido, por cuanto deja de manifiesto la exactitud de mis observaciones y la gravedad que esto significa.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si le parece al Senado, se hará la inserción que ha solicitado el Honorable señor Grove.

Acordado.

—El documento cuyo texto se acordó insertar, es del tenor siguiente:

“Con relación a la solicitud que usted ha hecho ingresar a esta Contraloría General sobre el decreto N.º 3,990, de 8 de agosto del Ministerio del Interior, puedo transcribir a usted el siguiente oficio, con que ha sido devuelto dicho decreto:

“Santiago, 30 de septiembre de 1948.— N.º 37.701.— Devuelve decreto número 3.990, de 8 de agosto de 1948, del Ministerio del Interior.— Causales: El D. S. del rubro llama a retiro, a contar desde el 31 de marzo último,, a los señores Aníbal Díaz Barbieri y Faustino Briones Pimentel, declarando vacantes desde igual fecha los respectivos empleos.

Al representarse el D. S. N.º 1.583, de 9 de marzo último, del Ministerio del Interior, la Contraloría General manifestó a US. que el procedimiento de llamar a retiro a un funcionario reincorporado, a contar desde una fecha en que no estaba prestando servicios “y con una retroactividad de más de dos meses de la fecha del decreto mismo, no permite la aplicación regular de la disposición legal del artículo 11 de la ley N.º 7.872, ya que el plazo de cuatro meses debe empezar a contarse desde la fecha de la declaración de vacancia”. A esta razón debe agregarse la de que el procedimiento de llamar a retiro en esta forma, además de impedir la aplicación regular de dicho precepto legal, no se conforma con el espíritu de esta ley, esto es, evitar que el personal llamado a retiro quede privado de su sueldo mientras tramita su expediente de jubilación, lapso que queda comprendido entre la fecha de su retiro —que debe ser la misma del decreto o una posterior a él— y aquella en que se le concede la pensión. Pero, si la fecha de su llamado a retiro y declaración de vacancia es anterior en dos o más meses a la del decreto respectivo —como en el caso presente— no es posible la aplicación del citado artículo 11 de la ley 7.872, ni se obtiene la finalidad social que se persiguió con su dictación, pues en tal caso, o sea, si el llamado a retiro es desde una fecha anterior a la del decreto, el funcionario ha estado ganando en este lapso intermedio el sueldo que le corresponde por sus servicios efectivos. Y lo que la ley ha querido es dar al funcionario el “derecho a continuar disfrutando de su sueldo de actividad mientras tramita su expediente de jubilación”, en el lapso comprendido entre el decreto

que lo llama a retiro y la fecha del pago de su pensión. Aparece claramente, pues, que el procedimiento seguido en el decreto N.º 3.990 no se comporta con los términos y espíritu de la ley.

Por consiguiente, el Contralor General infrascripto devuelve a US. el citado decreto supremo N.º 3.990, con el objeto de que el llamado a retiro del personal y la respectiva declaración de vacancia del empleo, cuando el Presidente de la República hace uso de sus facultades legales, se haga a contar desde la fecha del decreto o una posterior a él”. Dios guarde a US.— (Fdo.) Humberto E. Mewes, Contralor General”.

Se había tomado una costumbre tan viciada, que nadie había reclamado de ella con anterioridad, y el mismo señor Contralor se admiró de que durante tantos años se hubiera aplicado este procedimiento, que no es el correcto. La ley deja cuatro meses de plazo para que los que son llamados a retiro tengan tiempo suficiente para que su tramitación se lleve a efecto en buenas condiciones. Sin embargo, con estos dos oficiales, a pesar de que el señor Contralor rechazó el decreto por segunda vez, la Dirección General insiste en llamarlos a retiro, con el objeto de perjudicarlos en los intereses a que tienen derecho a acogerse según las leyes últimamente dictadas.

En un Cuerpo cuya organización es militar, que está regido por leyes militares, estas situaciones son sumamente graves y tienen mucha más trascendencia que en cualquiera otra repartición de carácter civil. Es por eso, señor Presidente, por lo que solicito, como lo dije anteriormente, que se envíe oficio al señor Ministro del Interior en la forma que corresponda, a fin de que este decreto se paralice antes que estos hechos se consumen.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Se procederá en la forma que Su Señoría solicita.

DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS DEL SEÑOR ROBERTO HERRERA.— OFICIO

El señor Grove.—En seguida, quiero referirme a otro punto. No sé si será por olvido de la aplicación de la ley respectiva o por otro motivo, que se ha incurrido en el error que voy a señalar.

La ley N.º 7,717 concede a los Capitanes señores Dagoberto Godoy Fuentealba y Armando Cortínez Mujica, y al Teniente señor Roberto Herrera Ramírez, el rango y

sueldo correspondientes al grado de Capitán de Bandada, y a don Alfredo Gertner Fernández, nueva cédula de retiro, equivalente al grado de Comandante de Grupo.

En conformidad a esa ley, el Teniente señor Roberto Herrera Ramírez tendría aquel rango, pero la ley tenía el defecto de que no iba financiada, y para poder hacer efectivos los beneficios en ella concedidos, se ha dictado una ley especial, de gracia, publicada en el "Diario Oficial" del 23 de octubre de 1948. Se trata de la ley N.º 9,062, que dice lo siguiente:

"Artículo único.— Declárase, por gracia y para todos los efectos legales, que don Dagoberto Godoy Fuentealba y don Armando Cortínez Mujica tienen derecho a gozar, como si estuvieran en servicio activo, de las remuneraciones correspondientes al grado de Capitán de Bandada, Rana del Aire, que les concedió la ley N.º 7,717, de 6 de noviembre de 1943, y a contar desde la fecha de vigencia de la citada ley".

Después vienen los otros incisos que se refieren al financiamiento y fecha de vi-

gencia de la ley.

¿Por qué no se incluyó en esta ley al Teniente Roberto Herrera Ramírez, que fué incluido en la ley N.º 7,717, de 6 de noviembre de 1943? ¿Se trata de un olvido o de un capricho? Ignoro qué razón puede haber habido, señor Presidente, para dejar fuera de los beneficios de esta ley al Teniente Herrera Ramírez. Por eso, he traído esta cuestión a debate en el Senado, con el objeto de que se oficie al Ministro de Hacienda, para que tenga la bondad, si es que se trata de una simple omisión o error administrativo, de incluirlo en los beneficios concedidos a los Capitanes Godoy y Cortínez.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

Se levanta la sesión.

---Se levantó la sesión a las 18 horas, 58 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción